



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE ABRIL DE 1995

Número 88

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 4/1995, de 22 de marzo, de la Modificación de la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. 4387

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 16/1995, de 31 de marzo, por el que se regula la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros con domicilio en la Región de Murcia. 4393

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Orden sobre destitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera. 4397

Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se fija el plazo administrativo para la presentación del Proyecto a efectos del Decreto 188/93, sobre Rehabilitación de Bienes Inmuebles. 4399

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. (Cero-tres años). 4399

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Gestión Tributaria. Sección de Sanciones y Sociedades. Notificación expresa. 4403

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 4405

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 4405

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 4406

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 4407

Agencia Tributaria. Administración de Cieza. Unidad de Recaudación. Notificación de deudores de ignorado paradero. 4408

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta. 4408

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.059/94.	4411
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 992/94.	4411
Primera Instancia Yecla. Autos 285/90.	4411
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 205/93.	4412
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 32-33/95.	4413
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.121/94.	4413
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 818/94.	4414
De lo Social número Uno de Granada. Autos 816 al 819/94.	4414
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento 17/95.	4414
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 99/95.	4414
De lo Penal número Dos de Cartagena. Procedimiento 127/93.	4415
Instrucción número Dos de Orihueia. Juicio 66/94.	4415
Instrucción número Dos de Orihueia. Juicio 172/93.	4415
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.780/92.	4415
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 125/92.	4416
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.647/92.	4417

IV. Administración Local

BULLAS. Padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1994.	4418
MULA. Licitación para adjudicación de "Informatización de la Biblioteca Municipal".	4418
ALCANTARILLA. Aprobado inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto en vigor número 6/95, de Créditos Extraordinarios.	4418
MOLINA DE SEGURA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Biólogo.	4419
MOLINA DE SEGURA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Industrial.	4419
MOLINA DE SEGURA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Delineante.	4420
MOLINA DE SEGURA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Veterinario.	4421

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Campotéjar. Fortuna. Asamblea General Extraordinaria.	4422
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena. Liquidaciones de recurso cameral permanente.	4422

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

5841 LEY 4/1995, de 22 de marzo, de la Modificación de la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/1995, de 22 de marzo, de la Modificación de la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos servicios públicos o actividades a prestar o a realizar como consecuencia de la reciente transferencia de competencias a la Región de Murcia hacen ineludible la creación por ley de nuevas tasas, con el objeto de cubrir sus costes y sin perjuicio de tener en consideración la capacidad económica de los sujetos pasivos.

En esta Ley también se crean nuevas tasas por servicios y actividades que la Comunidad Autónoma ha decidido comenzar a prestar o a realizar en virtud de competencias que venía ejercitando, así como se modifican algunos aspectos concretos de tasas ya reguladas en la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, como consecuencia de la experiencia adquirida en su aplicación.

El contenido de la Ley se fundamenta en la competencia atribuida a la Región de Murcia por los artículos 42 del Estatuto de Autonomía y 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 1

Se modifican los siguientes artículos de la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales:

Primero.- Se modifica el artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15.- Memoria económico-financiera.

Los proyectos de normas de creación y aplicación de nuevas tasas o de modificación de los elementos directamente determinantes de la deuda tributaria de tasas ya existentes deberán incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del servicio o actividad de que se trate y sobre la justificación de su cuantía.»

Segundo.- Se modifica en la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas el concepto relativo a los trabajos de dirección e inspección de contratos de asistencia técnica, dándose nueva redacción al artículo 28:

«Artículo 28.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras realizadas mediante contrato, así como los trabajos de dirección e inspección de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto la elaboración de estudios, planes, proyectos, memorias e informes de carácter técnico, económico o social.»

Tercero.- Se añade al artículo 43.5.1.1., con el número 4, el siguiente apartado:

«4. Cuando la autorización tenga una validez superior a un año, el importe de la tasa se obtendrá multiplicando las cuantías establecidas en los apartados anteriores por el número de años a que se extienda la validez de la autorización.»

Cuarto.- Se modifica el artículo 79, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 79.- Tarifas.

Las cuantías de la tasa serán las siguientes:

8.3.1. Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base imponible: Capital de instalación o de ampliación.

1. Hasta 2.000.000 de pesetas: 10.490 pesetas.

2. De 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas: 12.952 pesetas.

3. De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 15.955 pesetas.

4. De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas: 19.457 pesetas.

5. Por cada millón de pesetas o fracción más: 4.599 pesetas.

8.3.2. Traslado de industrias:

Base imponible: Capital de instalación.

1. Hasta 2.000.000 de pesetas: 5.773 pesetas.

2. De 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas: 7.570 pesetas.

3. De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 9.744 pesetas.

4. De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas: 12.442 pesetas.

5. Por cada millón de pesetas o fracción más: 2.987 pesetas.

8.3.3. Cambio de propiedad:

Base imponible: Valor de las instalaciones objeto de la transmisión.

1. Hasta 2.000.000 de pesetas: 3.147 pesetas.

2. De 2.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 5.109 pesetas.

3. De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas: 7.669 pesetas.

5. Por cada millón de pesetas o fracción más: 1.500 pesetas.

8.3.4. Sustitución de maquinaria:

Base imponible: Valor de la maquinaria nueva.

1. Hasta 2.000.000 de pesetas: 3.147 pesetas.

2. De 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas: 3.924 pesetas.

3. De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 5.109 pesetas.

4. De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas: 5.866 pesetas.

5. Por cada millón de pesetas o fracción más: 1.447 pesetas.

8.3.5. Informes para la expedición de certificados: Se aplicará una cuota fija por informe. Adicionalmente, si para la expedición del certificado es necesaria la visita a la industria, se aplicará un tipo fijo en función de la base imponible constituida por el valor de la instalación objeto del análisis.

1. Cuota fija: 2.125 pesetas.

2. Hasta 2.000.000 de pesetas: 850 pesetas.

3. De 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas: 1.092 pesetas.

4. De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 1.473 pesetas.

5. De 10.000.001 a 20.000.000 de pesetas.: 1.844 pesetas.

6. Por cada millón de pesetas o fracción más: 489 pesetas.

8.3.6. Cambio de titularidad o de denominación de la industria.

Cuota fija por expedición de nuevo certificado e inscripción del cambio en el Registro: 2.583 pesetas.»

Quinto.- Se modifica la sección cuarta del capítulo noveno del título II, que queda redactada del siguiente modo:

«Sección cuarta.- Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.

Artículo 113.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por las actuaciones administrativas en relación con las inspecciones técnicas reglamentarias de vehículos, incluidas las periódicas, no periódicas y especiales; el levantamiento de actas de destrucción del número de bastidor y/o retroquelado del mismo y la expedición de documentos relativos a vehículos.

Artículo 114.- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo de la tasa será la persona natural o jurídica titular del vehículo.

Artículo 116.- Tarifas.

9.4.1. INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS.

9.4.1.1. Vehículos de P.M.A. igual o menor a 3.500 Kg: 1.625 pesetas.

9.4.1.2. Vehículos de P.M.A. mayor a 3.500 Kg: 3.300 pesetas.

9.4.2. REFORMAS DE IMPORTANCIA CON PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN TÉCNICA.

9.4.2.1. Vehículos de P.M.A. igual o menor a 3.500 Kg: 3.000 pesetas.

9.4.2.2. Vehículos de P.M.A. mayor a 3.500 Kg: 6.000 pesetas.

9.4.3. REFORMAS DE IMPORTANCIA CON CERTIFICADO DEL TALLER QUE HACE LA REFORMA.

9.4.3.1. Vehículos de P.M.A. igual o menor a 3.500 Kg: 2.000 pesetas.

9.4.3.2. Vehículos de P.M.A. mayor a 3.500 Kg: 3.000 pesetas.

9.4.4. INSPECCIONES ESPECIALES DE VEHÍCULOS USADOS

9.4.4.1. Vehículos usados procedentes de la CEE: 12.000 pesetas.

9.4.4.2. Vehículos usados de importación: 15.000 pesetas.

9.4.4.3. Vehículos usados procedentes de cambio de residencia o subastas oficiales: 7.000 pesetas.

9.4.4.4. Vehículos hasta tres ruedas, agrupados en lotes de 10 unidades homogéneas: 30.000 pesetas.

9.4.5. INSPECCIONES ESPECIALES DE VEHÍCULOS NUEVOS.

9.4.5.1. Vehículos nuevos procedentes de la CEE y nuevos importados: 7.000 pesetas.

9.4.5.2. Vehículos nuevos hasta tres ruedas, agrupados en lotes de 10 unidades iguales: 20.000 pesetas.

9.4.6. LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE DESTRUCCIÓN DEL N° DE BASTIDOR Y/O RETROQUELADO DEL N° DE BASTIDOR: 6.000 pesetas.

9.4.7. OTRAS INSPECCIONES REGLAMENTARIAS:

9.4.7.1. Inspección de transporte escolar: 2.000 pesetas.

9.4.7.2. Inspección por cambio de servicio: 2.000 pesetas.

9.4.7.3. Inspección para duplicado de la tarjeta ITV: 3.000 pesetas.

9.4.7.4. Pesaje de vehículos: 300 pesetas.

9.4.8. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A VEHÍCULOS.

9.4.8.1. Emisión de certificados relativos a la renovación de placas verdes y transporte escolar: 1.000 pesetas.

9.4.8.2. Copia de la tarjeta ITV: 1.000 pesetas.

9.4.9. Cuando para realizar alguna inspección sea necesario trasladarse a un sitio distinto al de la propia ITV se cobrará adicionalmente a la tarifa de aplicación el coste de las dietas del personal, el de los gastos de locomoción y el de los materiales.»

Sexto.- Se modifica el artículo 136, que quedará redactado del siguiente modo:

«Artículo 136.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de las industrias o establecimientos donde se efectúen las operaciones y los controles sujetos a gravamen, con la posibilidad de que éstas puedan repercutir la tasa por la operación de que se trate a la persona física o jurídica por cuya cuenta se hayan efectuado dichas operaciones.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos los comerciantes minoristas que expendan carnes frescas a los consumidores finales si éstas previamente han sido sometidas a las inspecciones y controles oficiales.»

Séptimo.- Se modifica la rúbrica del Capítulo Decimoprimer, Tasas en materia de turismo, que pasa a denominarse:

«Capítulo Undécimo. Tasas en materia de turismo».

Octavo.- Se modifica el apartado 11.1.6.1. del artículo 144, que quedará redactado del siguiente modo:

«11.1.6.1. Alojamientos turísticos:

1. 2 Plazas de unidad alojativa: 1.855 pesetas.
2. 3 Plazas de unidad alojativa: 2.785 pesetas.
3. 4 Plazas de unidad alojativa: 3.715 pesetas.
4. 5 Plazas de unidad alojativa: 4.645 pesetas.
5. 6 Plazas de unidad alojativa: 5.575 pesetas.
6. 7 Plazas de unidad alojativa: 6.505 pesetas.
7. 8 Plazas de unidad alojativa: 7.435 pesetas.»

Noveno.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 148, creando la nueva clase de licencia S, que pasará a ser el segundo, a continuación de la definición de la clase G, del siguiente tenor:

«- Clase S (básica): licencia anual y válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.»

Décimo.- Se modifican los artículos 152.12.2.1.1 y 153, que quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 152.- Tarifas.

12.2.1.1. Clase P (única): licencia anual válida para pescar en aguas continentales: 800 pesetas.

Artículo 153.- Exenciones y bonificaciones.

Están exentos del pago de la tasa por expedición de licencias de pesca continental los sujetos pasivos que acrediten su condición de pensionistas.

Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota tributaria las licencias de pesca continental que se expidan a menores de dieciocho años.»

Undécimo.- Se modifica el artículo 178, que queda redactado del siguiente modo:

«1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de solicitarse la inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de escritos, anuncios, requerimientos y textos de toda clase.

2. La liquidación y pago de la tasa se realizará al solicitarse la inserción y no se efectuará la publicación solicitada sin justificar su pago».

Duodécimo.- Se modifica el artículo 180.5, que queda redactado del siguiente modo:

«5. Las disposiciones, resoluciones, anuncios y notificaciones procedentes de autoridades y organismos públicos, cuando esté expresamente establecida su gratuidad por una norma con rango de Ley».

Decimotercero.- Se añade el apartado 6 al artículo 180:

«6. Las inserciones de cualquier tipo relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, de sus entidades locales o sindicales, y siempre que su publicación sea obligatoria en virtud de cualquier norma o convenio».

Decimocuarto.- Se añade el apartado 7 al artículo 180:

«7. Las inserciones que sean de obligada publicación en procedimientos iniciados de oficio por la Comunidad Autónoma».

Artículo 2

Se crean las siguientes tasas, cuya regulación se establece en el título II, en los capítulos y secciones que se indican y que se adicionan a la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales:

a) Capítulo octavo, sección octava: «Tasa por la prestación de los servicios de regularización de las plantaciones de viñedo».

b) Capítulo noveno, sección séptima: «Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, sus renovaciones y prórrogas».

c) Capítulo duodécimo, sección octava: «Tasa en materia de espectáculos públicos».

d) Capítulo duodécimo, sección novena: «Tasa por la autorización de actividades contaminantes».

e) Capítulo decimotercero, sección segunda: «Tasas en materias de apuestas y juegos de suerte, envite o azar», por lo que se modifica la rúbrica del capítulo decimotercero, que será la de «Tasa en materia de publicaciones oficiales y de juego» así como la ordenación de la anterior sección única («Tasas por inserciones en el Boletín Oficial de la Región») que pasará a ser sección primera.

«Capítulo octavo

Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca

Sección octava

Tasa por la prestación de los servicios de regularización de las plantaciones de viñedo»

Artículo 65 Bis.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización por parte de la Administración de las actividades de comprobación de datos, inspecciones y realización de informes necesarios para la regularización de plantaciones de viñedo.

Artículo 66 Bis.- Sujeto pasivo.

Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa la persona, natural o jurídica, titular de la explotación cuya regularización se solicite.

Artículo 67 Bis.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de solicitar el sujeto pasivo la regularización de la explotación del viñedo.

Artículo 68 Bis.- Tarifa.

Las cuantías de la tasa serán las siguientes:

Explotaciones entre 5 y 15 Has: 5.000 pesetas/Ha.
Explotaciones entre 16 y 25 Has: 10.000 pesetas/Ha.
Explotaciones de más de 25 Has: 15.000 pesetas/Ha.

Artículo 69 Bis.- Exención.

Estarán exentos del pago de la tasa los titulares de explotaciones de viñedo cuya extensión sea inferior a 5 hectáreas.

Capítulo noveno

Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales

Sección octava

Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, sus renovaciones y prórrogas

Artículo 101 Bis.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa lo constituye la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, sus renovaciones y prórrogas.

Artículo 102 Bis.- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo de la tasa será la persona natural o jurídica que solicite la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, sus renovaciones y prórrogas.

Artículo 103 Bis.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la expedición del documento, sus renovaciones y prórrogas.

Artículo 104 Bis.- Tarifas.

1. Expedición de carnets de instaladores y del documento de calificación empresarial: 2.426 pesetas.

2. Renovaciones y prórrogas: 1.617 pesetas.

Capítulo duodécimo

Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza

Sección octava

Tasas en materia de espectáculos públicos

Artículo 145 Bis.- Hecho imponible.

El hecho imponible de esta tasa lo constituye la realización por la Administración de las tareas de control reglamentario inherentes a la celebración o realización de espectáculos públicos o actividades recreativas sometidos a autorización o comunicación previa.

Artículo 146 Bis.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento de solicitar la autorización previa o de realizar la comunicación previa.

La liquidación y pago de la tasa se realizará al solicitarse la autorización previa o al realizarse la comunicación previa.

Artículo 147 Bis.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización administrativa o que realicen la comunicación previa, en cuanto promotores u organizadores del espectáculo o actividad recreativa.

Artículo 148 Bis.- Responsables.

Serán responsables solidarios los titulares de los establecimientos donde se hayan de celebrar los espectáculos públicos o actividades recreativas.

Artículo 149 Bis.- Exenciones.

Quedan exentos del pago de tasas los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya recaudación esté destinada a beneficio de Cruz Roja, Cáritas, Asociación Española contra el Cáncer, Unicef, Manos Unidas, Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a tareas de cooperación al desarrollo, y otras asociaciones oficialmente reconocidas, dedicadas a finalidades benéficas o asistenciales, y así lo acrediten.

Quedan exentas del pago de tasas las becerradas organizadas por las escuelas taurinas oficialmente reconocidas, cuando estén destinadas exclusivamente a la promoción de sus alumnos.

Artículo 150 Bis.- Tarifas.

1. Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes.

- 1.1. Corridas de toros: 37.000 pesetas.
- 1.2. Corridas de rejonos: 32.500 pesetas.
- 1.3. Novilladas con picadores: 15.000 pesetas.
- 1.4. Novilladas sin picadores: 8.000 pesetas.
- 1.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 5.000 pesetas.

2. Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes.

- 2.1. Corridas de toros: 18.500 pesetas.
- 2.2. Corridas de rejonos: 16.250 pesetas.
- 2.3. Novilladas con picadores: 7.500 pesetas.
- 2.4. Novilladas sin picadores: 4.000 pesetas.
- 2.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 5.000 pesetas.

3. Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes.

- 3.1. Corridas de toros: 10.500 pesetas.
- 3.2. Corridas de rejonos: 7.250 pesetas.
- 3.3. Novilladas con picadores: 4.500 pesetas.
- 3.4. Novilladas sin picadores: 3.000 pesetas.

3.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 3.000 pesetas.

4. Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

- 4.1. Corridas de toros: 7.500 pesetas.
- 4.2. Corridas de rejonos: 6.250 pesetas.
- 4.3. Novilladas con picadores: 4.000 pesetas.
- 4.4. Novilladas sin picadores: 2.500 pesetas.
- 4.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 2.000 pesetas.

5. Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes.

- 5.1. Corridas de toros: 11.500 pesetas.
- 5.2. Corridas de rejonos: 9.250 pesetas.
- 5.3. Novilladas con picadores: 7.500 pesetas.
- 5.4. Novilladas sin picadores: 6.500 pesetas.
- 5.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 4.000 pesetas.

6. Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes.

- 6.1. Corridas de toros: 7.000 pesetas.
- 6.2. Corridas de rejonos: 6.000 pesetas.
- 6.3. Novilladas con picadores: 3.750 pesetas.
- 6.4. Novilladas sin picadores: 2.250 pesetas.
- 6.5. Becerradas y espectáculos cómicos: 2.000 pesetas.

7. Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y otras visitas de inspección en materia de espectáculos públicos.

- 7.1. Hasta 200 personas: 3.795 pesetas.
- 7.2. De 201 a 500 personas: 7.600 pesetas.
- 7.3. De 501 a 1.000 personas: 11.500 pesetas.
- 7.4. De 1.001 a 6.000 personas: 15.250 pesetas.
- 7.5. De más de 6.000 personas: 25.500 pesetas.

8. Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, trasposos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo.

- 8.1. Hasta 200 personas: 5.795 pesetas.
- 8.2. De 201 a 500 personas: 9.600 pesetas.
- 8.3. De 501 a 1.000 personas: 12.500 pesetas.
- 8.4. De 1.001 a 6.000 personas: 17.250 pesetas.
- 8.5. De más de 6.000 personas: 26.500 pesetas.

9. Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse.

- 9.1. Poblaciones de hasta 3.000 habitantes: 1.500 pesetas.
- 9.2. Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes: 2.500 pesetas.
- 9.3. Poblaciones de más de 20.001 habitantes y temporada: 5.700 pesetas.

10. Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse.

- 10.1. Poblaciones de hasta 3.000 habitantes: 500 pesetas.
- 10.2. Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes: 1.500 pesetas.

10.3. Poblaciones de más de 20.001 habitantes:
3.700 pesetas.

Sección novena

Tasa por la autorización
de actividades potencialmente contaminantes

Artículo 151 Bis.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización por la Administración de las tareas y actuaciones de control preventivo inherentes a la gestión de actividades contaminantes sometidas a autorización previa.

Artículo 152 Bis.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que se solicite la autorización previa.

Artículo 153 Bis.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización administrativa en cuanto promotora de la industria o actividad.

Artículo 154 Bis.- Tarifas.

1. Autorizaciones de vertido al mar, actas de puesta en marcha de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo A y títulos de gestor de residuos tóxicos y peligrosos, según presupuesto del proyecto:

1. Hasta cien millones: 71.740 pesetas.
2. De cien a quinientos millones: 97.620 pesetas.
3. Más de quinientos millones: 196.160 pesetas.

2. Expedición de títulos de productor de residuos tóxicos y peligrosos:

1. Hasta cien millones de pesetas: 5.000 pesetas.
2. Más de cien millones de pesetas: 7.000 pesetas.

3. Expedición de títulos de entidad colaboradora:

1. Con carácter general: 20.000 por grupo.

4. Acta de puesta en marcha de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo B.

1. Hasta cien millones: 35.568 pesetas.
2. De cien a quinientos millones: 46.789 pesetas.
3. Más de quinientos millones: 98.678 pesetas.

Capítulo decimotercero

Tasa en materia de publicaciones oficiales y de juego

Sección segunda

Tasa por actuaciones administrativas en materia de apuestas y juegos de suerte, envite o azar

Artículo 176 Bis.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible toda actuación administrativa desarrollada, en interés del administrado o peti-

cionario, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en orden a la obtención de autorizaciones, renovaciones, modificaciones, diligenciado y expedición de documentos, tanto en materia de apuestas y juegos de suerte, envite o azar, como respecto de los establecimientos en los que legal y reglamentariamente se establecen para la práctica de aquéllos.

Artículo 177 Bis.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas en cuyo interés se realicen las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible.

Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas que soliciten las actuaciones administrativas cuando éstas deben prestarse a favor de otras personas diferentes que el solicitante.

Artículo 178 Bis.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento del inicio de las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible, aunque se exigirá en el momento de la solicitud de las mismas.

Artículo 179 Bis.- Tarifas.

La tasa se exigirá según las siguientes tarifas:

1. Autorizaciones:
 - 1.1. De casinos: 650.000 pesetas.
 - 1.2. De salas de bingo: 150.000 pesetas
 - 1.3. De salones recreativos: 30.000 pesetas.
 - 1.4. De salones de juego: 60.000 pesetas.
 - 1.5. De otros locales de juego: 50.000 pesetas.
 - 1.6. De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias: 10.000 pesetas.
 - 1.7. De empresas de servicio gestoras de salas de bingo y su inscripción: 20.000 pesetas.
 - 1.8. De empresas operadoras de máquinas tipos «A» y «B» y su inscripción: 20.000 pesetas.
 - 1.9. De explotación de máquinas recreativas y de azar de tipo «A»: 5.000 pesetas.
 - 1.10. De explotación de máquinas recreativas y de azar de tipos «B» y «C»: 10.000 pesetas.
 - 1.11. De instalación de máquinas recreativas y de azar «A» y «B»: 2.000 pesetas.
 - 1.12. Modificación de las anteriores autorizaciones: 50 % de la tarifa.
 - 1.13. Renovación de las anteriores autorizaciones: 50 % de la tarifa.
 - 1.14. Otras autorizaciones: 30.000 pesetas.
2. Expedición de documentos y otros trámites.
 - 2.1. Documentos profesionales: 3.000 pesetas.
 - 2.2. Certificaciones: 2.000 pesetas.
 - 2.3. Diligenciado de libros: 2.000 pesetas.
 - 2.4. Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar: 1.000 pesetas.
 - 2.5. Transmisión de permisos de explotación de cada máquina: 3.000 pesetas
 - 2.6. Cambio de establecimiento o canjes de máquinas: 2.000 pesetas.

3. Expedición de duplicados.

3.1. Expedición de duplicados: 50 % de la tarifa.»

Artículo 3

Se suprimen los siguientes preceptos de la Ley 6/1992, de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales:

Primero.- En la Tasa General de Administración, el apartado número 6 del artículo 22 y el apartado número 6 del artículo 25, relativos al concepto «tramitación y resolución de expedientes a instancia de parte».

Segundo.- En la tasa por inspección y control sanitario oficial de carnes frescas destinadas al consumo, el artículo 137.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para la actualización del Registro Vitícola a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en orden a la aplicación prevista para la campaña 1995-1996 de la normativa comunitaria europea sobre el sector vitivinícola, en especial el Reglamento CEE 822/1987, de 16 de marzo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca instrumentará, de acuerdo con las bases de actuación acordadas con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los procedimientos de regularización de las plantaciones de viñedo que debiendo haberse inscrito antes del 31 de agosto de 1994 no lo hicieron.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que en plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Ley, refunda, en un solo texto, las disposiciones regionales vigentes en materia de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

De dicha refundición se dará cuenta a la Asamblea Regional, al objeto de que, por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto se dictamine acerca del correcto uso, por el Ejecutivo, de la autorización otorgada.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia a 22 de marzo de 1995.— La Presidenta,
María Antonia Martínez García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5840 DECRETO n.º 16/1995, de 31 de marzo, por el que se regula la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorro con domicilio social en la Región de Murcia.

Las cajas de ahorros son entidades de crédito de naturaleza fundacional, de patronato oficial o privado, sin ánimo de lucro cuyo rasgo definidor es su carácter social, que se materializa en la constitución de la Obra Benéfico Social con los excedentes líquidos de sus operaciones económico-financieras que no hayan de ser destinados a reservas. El interés público que revisten estas actuaciones justifica la intervención administrativa sobre las mismas desde la vertiente normativa y supervisora.

La Constitución determina en su artículo 149.1.11ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre el «sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad; bases de la ordenación del crédito, banca y seguros».

La Sentencia del Tribunal Constitucional 1/82, de 28 de enero, desarrolla el concepto de «bases de la ordenación del crédito», estableciendo que el mismo ha de ser entendido como normas básicas en su noción material, que éstas pueden estar contenidas en leyes o en disposiciones de rango inferior, que en cualquier caso las normas reguladoras de las bases pueden ser preconstitucionales o posteriores a la Constitución de 1978, y que en todos los casos tales normas son de vigencia general. Así entre otras normas que regulan aspectos fundamentales de la actividad de las cajas de ahorros, cita expresamente el Decreto 2.290/1977, de 27 de agosto, que permanece vigente en sus capítulos II y III, regulándose en este último la Obra Benéfico Social de las cajas de ahorros.

Asimismo, continúa dicha Sentencia, dentro de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución se comprenden tanto potestades legislativas como reglamentarias, de modo que el desarrollo normativo de las bases estatales puede llevarse a cabo por Ley emanada del Parlamento autonómico, o en su caso, por normas reglamentarias.

La Jurisprudencia Constitucional establece que el marco estatal básico relativo a la configuración de las referidas Entidades no puede concretarse de tal modo que de hecho conduzca a la uniformidad organizativa de las Cajas de Ahorro, impidiendo a las Comunidades Autónomas tener presente en su desarrollo las características peculiares de sus respectivos territorios.

En el marco de la legislación básica del Estado, la Comunidad Autónoma de Murcia en uso de las facultades de desarrollo legislativo y ejecución que en estas materias le confiere el artículo 11.c) de su Estatuto de Autonomía ha procedido a la ordenación de diferentes aspectos de la actividad de las cajas de ahorros que operan en su territorio.

No obstante, una faceta esencial de dichas entidades como es su Obra Benéfico Social no había sido abordada hasta el momento en forma unitaria, encontrándose la referencia normativa más precisa en el artículo 6 del Decreto 87/1983, de 22 de noviembre, regulador de las compe-

tencias de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre cajas de ahorros y en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El presente Decreto viene a cubrir un vacío normativo a nivel autonómico al establecer un régimen jurídico regulador de la Obra Benéfico Social de las cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, reglamentando la actuación administrativa sobre la misma. En él se vertebran diversos preceptos vigentes sobre la materia, y se procede a la regulación de las fundaciones, constituidas para gestionar y administrar la Obra Benéfico Social de las cajas de ahorros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1. Distribución de excedentes.

1. La política de distribución de excedentes de las cajas de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia deberá estar presidida por la defensa y salvaguarda de los fondos recibidos del público y orientada hacia el reforzamiento de sus recursos propios.

2. Las cajas de ahorros destinarán la totalidad de los excedentes líquidos anuales que no se apliquen a reservas o a fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, a la dotación de un Fondo para la Obra Social, que tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, la economía con incidencia social u otros que tengan carácter social.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Los beneficios directos derivados de la realización de obras sociales por las cajas de ahorros deberán extenderse a su ámbito de actuación, procurando alcanzar una relación de proporcionalidad con la distribución geográfica de los excedentes obtenidos en su actividad financiera, sin perjuicio de la atención de necesidades sociales que la Asamblea General, en su caso, pudiera considerar prioritarias en aras a la corrección de desequilibrios territoriales existentes dentro de aquel ámbito.

Artículo 3. Autorización administrativa.

1. Corresponde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la autorización en su caso, de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de las cajas de ahorros relativos a la distribución del excedente obtenido y el presupuesto anual para la Obra Benéfico Social.

2. La solicitud de autorización deberá estar resuelta en el plazo de un mes desde su recepción en la Dirección General de Finanzas, o desde el momento en que se complete la documentación exigida. Cuando en el procedimiento no haya recaído resolución en plazo, se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 4. Competencias de la Asamblea General.

1. Compete a la Asamblea General, entre otras funciones:

a) La aprobación de la aplicación de los excedentes a los fines propios de la Caja.

b) La creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de los presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

2. La propuesta de aplicación de excedentes, el presupuesto de la Obra Benéfico Social y la liquidación del correspondiente ejercicio anterior deberán ser aprobados en la primera asamblea general ordinaria anual que se celebre.

Artículo 5. Competencias del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión de la Obra Benéfico Social, sin perjuicio de las funciones reservadas, legal o estatutariamente, a los restantes órganos de gobierno.

2. Los estatutos sociales de las cajas podrán prever la creación de una Comisión de Obras Sociales, que actuará por delegación del Consejo de Administración.

Artículo 6. Competencias de la Comisión de Control.

1. La Comisión de Control velará por la correcta ejecución del presupuesto de la Obra Benéfico Social, vigilando que su gestión se realice con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas, en su caso, por la Asamblea General.

2. Asimismo, deberá informar a la Asamblea General y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre la gestión del presupuesto corriente de la Obra Benéfico Social, sobre el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y sobre la actuación, en su caso, de la Comisión Delegada de Obras Sociales.

Artículo 7. Obras propias y en colaboración.

1. Se considerarán obras propias aquellas actuaciones en que la inversión así como la gestión y la administración sean, exclusivamente, a cargo de la caja de ahorros, y cuyo sostenimiento sea soportado principalmente por la misma.

2. Se considerarán obras en colaboración las actuaciones realizadas conjuntamente con otras instituciones o personas físicas o jurídicas, mediante la aportación de bienes o derechos, la prestación de servicios o mediante la realización por la caja de inversiones o cesiones de inmovilizado. No tendrán la consideración de obras en colaboración aquellas que se limiten a la mera aportación económica a obras ajenas.

3. En toda obra en colaboración deberá existir un convenio entre las partes.

Artículo 8. Presupuesto anual.

Las cajas de ahorros formarán un presupuesto anual de las obras benéficas sociales que se pretendan acometer, en el ejercicio. Dicho presupuesto deberá contener, al menos, información individualizada de todas las obras propias y en colaboración, tanto nuevas como ya establecidas, con especificación y justificación de su finalidad y de las correspondientes dotaciones para su sostenimiento e inmovilizado, en su caso. Asimismo, expresará por cada obra establecida las cifras presupuestadas y ejecutadas correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo 9. Modificaciones presupuestarias.

1. La Asamblea General que apruebe el presupuesto anual de la Obra Benéfica Social podrá autorizar al Consejo de Administración para que en la ejecución de dicho presupuesto, pueda redistribuir partidas con motivo de cambios en las previsiones de valoración de las inversiones o de los gastos de mantenimiento de las obras. En tal caso, estas modificaciones no podrán exceder del 10 por ciento del presupuesto total.

2. La realización de cualquier obra nueva que no esté incluida en el presupuesto anual requerirá la previa aprobación de la Asamblea General, así como la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, excepcionalmente y por causas justificadas, el Consejo de Administración podrá acordar solicitar la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la realización de obras nuevas o la reconversión de las existentes por otras que no figuren en el presupuesto, si bien dicha autorización tendrá carácter provisional y condicionada a la aprobación posterior de la primera Asamblea General de la entidad que se celebre. El montante total de estas obras no podrá superar, en ningún caso, el 10 por ciento del presupuesto anual.

3. Durante el período que medie entre el inicio de cada ejercicio económico y la autorización administrativa del presupuesto anual para la Obra Benéfica Social, a conceder por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las cajas de ahorros podrán llevar a cabo gastos de mantenimiento de obras ya establecidas siempre que no superen el importe de los realizados en el ejercicio anterior para cada una de ellas. En cuenta a las inversiones, sólo podrán ejecutarse en dicho período aquellas de carácter plurianual que hayan sido autorizadas en ejercicios anteriores o las de carácter extraordinario que resulten inaplazables.

Artículo 10. Remanente.

1. El Fondo OBS, se destinará a la financiación del presupuesto anual de la Obra Benéfica Social. No obstante, parte de este fondo podrá quedar como remanente en previsión de que los excedentes obtenidos en ejercicios futuros no permitan atender la completa realización de nuevas obras de elevado importe, o incluso el mantenimiento de las ya existentes.

2. El importe de las dotaciones anuales al remanente no podrá exceder del 50 por ciento del presupuesto de cada ejercicio. Asimismo, el montante total del remanente no podrá superar el importe del presupuesto anual.

Artículo 11. Supervisión.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de sus funciones de control, inspección y disciplina, velará por el correcto cumplimiento de la normativa en materia de Obra Benéfica Social. Con este fin, podrá recabar cuantos datos y documentos precise, así como realizar las inspecciones pertinentes.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública trasladará con periodicidad anual directrices en materia de Obra Social, indicando las carencias y prioridades básicas, de entre las que las Cajas tendrán libertad de elección. Tales directrices se fijarán por el Gobierno Regional de acuerdo con su programación económica y social.

Artículo 12. Fundaciones O.B.S.

1. La gestión y administración de la Obra Benéfica Social podrá realizarse tanto por las propias cajas de ahorros como a través de fundaciones OBS.

2. Son fundaciones OBS aquellas entidades que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Haber sido creadas exclusivamente por cajas de ahorros para la gestión y administración de la totalidad o parte de la Obra Benéfica Social de las mismas.

b) La dotación fundacional o la financiación anual habitual de su presupuesto sean aportados principalmente con cargo al fondo para la Obra Benéfica Social de las cajas de ahorros.

3. Las fundaciones OBS se regirán por la normativa específica reguladora de la Obra Benéfica Social de las cajas de ahorros, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación general en materia de fundaciones. Su actuación se sujetará a los mismos requisitos, condiciones y formalidades que, en orden a la gestión y administración de la Obra Benéfica Social, se exige a las cajas de ahorros.

4. Las fundaciones OBS, así como las personas que realicen funciones de dirección o administración en ellas, estarán sometidas al régimen de control y disciplina aplicable a las cajas de ahorros. Asimismo, dichas personas tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones operativas o contractuales, tanto respecto a la propia fundación como a la caja de ahorros en cuya Obra Benéfica Social se integre, establecidas en las normas de ordenación y disciplina para los vocales del Consejo de Administración de las cajas de ahorros.

5. El cargo de miembro de cualquier órgano de gobierno de una fundación OBS tendrá carácter honorífico y gratuito. Por tanto, no se podrán originar percepciones económicas distintas de las dietas por asistencia a reuniones y desplazamientos, las cuales no podrán exceder de las que la Asamblea General de la caja de ahorros, en cuya Obra Benéfica Social se integre aquella fundación, tenga establecidas para los miembros de sus órganos de gobierno.

6. Compete a la Asamblea General de las cajas de ahorros la aprobación de la creación y disolución de las fundaciones OBS, así como de sus estatutos y modifica-

ciones posteriores los cuales se someterán a la preceptiva autorización administrativa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

7. Los presupuestos anuales, así como su liquidación, de las fundaciones OBS se remitirán a las cajas de ahorros, en cuya Obra Benéfico Social se integren, para conocimiento de sus Asambleas Generales, las cuales decidirán sobre la dotación que proceda para el sostenimiento de las fundaciones.

Dichos presupuestos se integrarán, formando una unidad, con los elaborados por las propias cajas en relación con las actividades de la Obra Benéfico Social realizada directamente por las mismas.

Artículo 13. Registro de Fundaciones O.B.S.

1. Se crea del Registro de Fundaciones OBS de las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La inscripción de las fundaciones OBS en dicho registro es un requisito constitutivo de su personalidad jurídica.

3. Deberán inscribirse todos los actos y documentos para los que sea preceptiva la constancia registral. En particular, se inscribirán:

- a) La carta fundacional.
- b) Los estatutos de la fundación.
- c) La designación, con su aceptación, así como los ceses y suspensiones de los titulares de los órganos de gobierno y dirección.
- d) Las sanciones administrativas que recaigan sobre la fundación o sobre quienes ejerzan cargos de gobierno o administración en la misma.
- e) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos de gobierno y dirección y la sentencia firme que recaiga como consecuencia de la misma.
- f) El otorgamiento, sustitución, modificación y revocación de delegaciones de facultades o apoderamientos.
- g) Nombramiento y cese de auditores y liquidadores, en su caso.
- h) En general, los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos practicados.

4. A los efectos de que queden depositados en el registro, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Certificación del acuerdo por el que se aprueban las cuentas anuales.
- b) Las cuentas anuales aprobadas.
- c) El informe de gestión.
- d) El informe de los auditores de cuentas, en su caso.

5. El registro deberá instalarse en soporte informático garantizándose en todo caso su contenido y publicidad.

6. El contenido del registro se presume exacto y válido. Los asientos registrales producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración judicial o administrativa de su inexactitud o nulidad. La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las leyes.

7. Los datos del registro serán públicos. Cualquier persona interesada podrá solicitar certificación de los datos que consten en él indicando siempre el objeto de la petición.

8. El Registro de Fundaciones O.B.S. estará ubicado en la Dirección General de Finanzas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición Adicional primera

Las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de Murcia y estén domiciliadas fuera de su ámbito territorial, deberán realizar actuaciones de Obra Benéfico Social en la Región de Murcia procurando alcanzar una relación de proporcionalidad con los recursos y excedentes generados en nuestra Región y procurando asimismo contemplar las directrices en materia de Obra Social que periódicamente establecerá la Consejería de Hacienda y Administración Pública a tenor de lo establecido en el artículo decimoprimer del presente decreto.

Anualmente deberán informar a la Dirección General de Finanzas, en el plazo de un mes desde la aprobación por la Asamblea General del presupuesto de Obra Benéfico Social, de todas aquellas actividades que, en materia de Obra Social, realicen o se propongan realizar en dicho territorio.

Disposición Adicional segunda

En el caso de que existan partidas que, sin tratarse de obras propias o en colaboración, se destinen a atender ayudas a obras benéficas ajenas, el importe de las mismas no podrá ser superior al presupuestado en el ejercicio anterior, ni podrá exceder globalmente, a partir de 1995 inclusive, el 1% del presupuesto para Obra Benéfico Social.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en él establecido.

Disposición Final primera

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final segunda

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Murcia, a 31 de marzo de 1995.— La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5851 ORDEN sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera.

Publicada la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en el B.O.E. de 31 de julio de 1987, cuya disposición transitoria segunda dispone que si en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, los actuales concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera no optan por el mantenimiento de sus concesiones, dichas concesiones se sustituirán por otras, con los plazos y condiciones que la Ley determina. Pudiendo la Administración realizar las modificaciones en su configuración y régimen de explotación que el interés público y el mejor servicio a los usuarios reclame, debiendo respetar, en todo caso, el equilibrio económico anteriormente existente.

Habiéndose transferido por Real Decreto 466/1990, de 29 de febrero, al Consejo Regional de Murcia, las competencias sobre concesión de servicios públicos regulares de viajeros comprendidos íntegramente en el ámbito territorial del Consejo, y siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según dispone el Artículo 10. uno. 4, de su Estatuto de Autonomía, el transporte por carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, resulta preciso determinar las reglas que habrán de seguirse en la tramitación de los correspondientes expedientes de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, así como fijar las condiciones que habrán de respetarse para la realización de las modificaciones que resulte conveniente introducir.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.

La sustitución de las concesiones de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera, prevista en el punto 4 de la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y que se refieran a las concesiones que discurren íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, o a aquellas concesiones en que alguna parte del trayecto discurre por otra Comunidad Autónoma y haya sido transferida a esta Comunidad, se realizarán, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en la presente Orden.

Artículo 2º.

1.- Los titulares de concesiones administrativas de transporte público regular de viajeros por carretera que no hayan optado por el régimen de mantenimiento de sus concesiones, previsto en el apartado a) del punto 1 de la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/87, de 30 de ju-

lio, de Ordenación de los Transportes Terrestres deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Puertos las modificaciones que, en su caso estimen procedentes que se realicen en las mismas, tendentes tanto a mejorar las respectivas condiciones de explotación como a racionalizar la red de servicios regulares y adecuar la misma a las necesidades de los usuarios. La referida comunicación deberá realizarse en el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, sin perjuicio de que la Dirección General de Transportes y Puertos pueda iniciar de oficio el procedimiento de sustitución de aquellas concesiones que requieran atención preferente.

Las modificaciones de los títulos concesionales podrán consistir tanto en la variación de las condiciones de explotación, ampliación, reducción o variación de itinerarios o tráficos, como en la unificación o segregación de concesiones.

2.- En las solicitudes deberán constar, el nombre completo, domicilio y número de D.N.I. o C.I.F. de la persona física o jurídica solicitante, así como la referencia de la concesión de transporte público regular, permanente o temporal, de viajeros de uso general de su titularidad cuya sustitución se solicita.

Cuando se trate de personas jurídicas, el firmante deberá acreditar la representación con la que actúa.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a.- Memoria explicativa y justificativa de las modificaciones que se soliciten.

b.- Plano referido al itinerario, en el que recojan tanto los tráficos de la concesión ya autorizados, como las modificaciones que se pretendan.

c.- Estudio económico de la explotación que refleje la tarifa de aplicación que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio, deberá cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización permitiendo una adecuada amortización, un razonable beneficio empresarial y una correcta prestación del servicio.

Artículo 3º.

1.- Dará lugar al inicio de los correspondientes procedimientos de sustitución de concesiones las comunicaciones de los respectivos concesionarios a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de que la Administración pueda inicialmente o en cualquier momento de la tramitación, mediante resolución motivada, eliminar del análisis global que se realice las cuestiones que de acuerdo con criterios objetivos carezcan de base suficiente que justifique su consideración.

2.- La iniciación de los expedientes de sustitución de concesiones, ya se realice la misma a instancia de los concesionarios o de oficio, deberá publicarse en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los posibles afectados o interesados tengan noticia de la misma y puedan, si lo desean, personarse en el procedimiento y realizar las observaciones que estimen oportunas siendo los gastos correspondientes por cuenta del concesionario.

Independientemente del trámite general de información pública, previsto en el párrafo anterior, cuando de la tramitación del correspondiente expediente puedan resultar modificaciones de una concesión que trasciendan el ámbito de intereses de la misma, o sean susceptibles de afectar a otras, deberán solicitarse los siguientes informes:

a) De los titulares de las concesiones que puedan resultar afectadas.

b) De los Ayuntamientos afectados.

c) De la Administración del Estado, y de otras Comunidades Autónomas, cuando puedan resultar afectados servicios públicos permanentes de viajeros de uso general de su competencia.

d) De las Asociaciones representativas de servicios regulares de viajeros.

Cuando a juicio de la Dirección General de Transportes y Puertos resulte procedente para la mejor instrucción del expediente, podrá solicitarse, asimismo, informe de otras Entidades públicas o privadas afectadas y específicamente de las asociaciones de usuarios.

3.- La Dirección General de Transportes y Puertos podrá acordar la tramitación conjunta de los expedientes de sustitución relativos a concesiones en las que la modificación de sus respectivas condiciones pueda tener una influencia recíproca.

Artículo 4.º.

Cuando existan razones basadas en una mejor atención al interés público y a las necesidades de los usuarios que así lo justifiquen, podrán realizarse modificaciones en una concesión, aun cuando éstas afecten a otra u otras concesiones, siempre que se respete el equilibrio económico de las mismas.

Se entenderá respetado dicho equilibrio económico, además de cuando no exista variación objetiva sustancial en los resultados económicos de la explotación, cuando los titulares de las concesiones afectadas den expresamente su conformidad a las modificaciones realizadas.

Artículo 5.º.

Durante la tramitación de los expedientes de sustitución, la Dirección General de Transportes y Puertos podrá autorizar provisionalmente la realización de modificaciones en las condiciones de explotación de determinadas concesiones siendo dicha autorización revocable, y quedando en todo caso condicionada a lo que se acuerde en la Resolución definitiva, siempre que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1.- Que dichas modificaciones redunden en interés de los usuarios y en una más eficaz configuración o prestación del servicio.

2.- Que el titular de la concesión dé su conformidad.

3.- Que no se ocasionen perjuicios a terceros.

Artículo 6.º.

Tramitados los expedientes de sustitución, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas dictará en el plazo de 6 meses la resolución definitiva correspondiente, que supondrá la convalidación de las anteriores concesiones por las nuevas que procedan.

Las concesiones convalidadas tendrán un plazo de duración de veinte años que se comenzará a computar en la forma que establece en la disposición transitoria segunda, punto 4, de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Artículo 7.º.

Los vehículos adscritos a la prestación de transporte público regular permanente de viajeros de uso general en las concesiones que discurren íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, o en aquellas concesiones en que alguna parte del trayecto discurre por otra Comunidad Autónoma y haya sido transferida a esta Comunidad, deberán encontrarse identificados, mediante un rótulo rectangular de 60 centímetros de base por 18 centímetros de altura, situado convenientemente en los dos laterales del vehículo, a 25 centímetros de la puerta de acceso delantera, de tal manera que resulte totalmente visible y legible.

El rótulo tendrá fondo blanco y estará dividido por dos cuerpos, el izquierdo estará formado por la versión simplificada del escudo de la Región de Murcia, en la forma regulada en el artículo 1 del Decreto 27 /1989, y el derecho por las palabras «Región de Murcia» en helvética gruesa negra, altas y bajas en la línea superior, a la que se añadirá «Transportes Públicos» en letra helvética fina, también altas y bajas en la línea inferior.

La solicitud de autorización de uso del diseño simplificado del escudo de la Región de Murcia, deberá ser formulada, por los titulares de las concesiones convalidadas, ante la Secretaría Técnica de la Presidencia, en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de notificación de la Resolución del expediente de sustitución, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/1989, de 2 de marzo (B.O.R.M.n.º 85, de 13-4-1989).

La reproducción del rótulo se recoge en el anexo I de esta Orden.

Disposición adicional

Se faculta a la Dirección General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición transitoria

Primera.

Hasta tanto recaiga en los respectivos expedientes de sustitución la resolución definitiva, queda suspendida la tramitación independiente de cualquier modificación sobre la forma de explotación de la concesión propuesta en los mismos.

A este respecto aquellas modificaciones que respon-

dan a cualquier tipo de expedientes en tramitación sobre los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, no haya recaído resolución definitiva, deberán ser incorporadas por los peticionarios en los expedientes de sustitución de las respectivas concesiones, sin perjuicio de que en aquellos expedientes en que se haya producido con anterioridad la necesidad de establecimiento del servicio, se expida por la Dirección General de Transportes y Puertos, la autorización de explotación provisional y anticipada que, asimismo quedará condicionada a la Resolución definitiva que se adopte en el expediente de sustitución.

Segunda.

En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de esta Orden, los vehículos destinados a transporte público de viajeros de carácter permanente de uso general, deberán llevar a cabo su adaptación al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 7 de esta Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de marzo de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortíz Molina**.

5850 ORDEN de 30 de marzo de 1995, por la que se fija el plazo administrativo para la presentación del Proyecto a efectos del Decreto 188/93, sobre Rehabilitación de bienes Inmuebles.

El régimen jurídico de la rehabilitación de inmuebles está fundamentalmente constituido por el R.D. 726/93, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles y el Decreto 138/93 por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 92-95. Esta última disposición regula en sus artículos 18 a 27 el procedimiento para la calificación de actuación protegible, señalándose en el artículo 24, entre la documentación necesaria para completar el expediente, el proyecto redactado por técnico competente, documento del todo imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las obras autorizadas.

Ocurre sin embargo, que por la propia naturaleza del proyecto técnico, los plazos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, resultan demasiado fugaces -10 días, de acuerdo con el artículo 76 de dicha Ley- para la realización de dicho proyecto técnico. Es por ello, por lo que, aprovechando las posibilidades que en orden al ejercicio de la potestad reglamentaria para la fijación de plazos abre el mismo artículo 76, en claro contraste con el anti-

guo artículo 75 de la Ley de 17 de julio de 1958, que como es sabido exigía normas con rango de Ley para la fijación de plazos diferentes del de diez días, resulta necesario por las normas antedichas, proceder a la fijación de un plazo específico para la presentación del proyecto.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 138/93 por el que se regulan las actuaciones protegibles con materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, los solicitantes de actuaciones protegibles en materias de rehabilitación de inmuebles, dispondrán de un plazo de tres meses, para la presentación de Proyecto redactado por técnico competente, cuando éste se requiera como necesario por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 138/94, de 5 de noviembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de marzo de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortíz Molina**.

Consejería de Cultura y Educación

5843 ORDEN de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se da publicidad al convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas para el Desarrollo de Servicios de Atención a la Primera Infancia. (CERO-TRES AÑOS).

Suscrito Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), en cumplimiento de lo establecido en el apartado dos del artículo ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo que se publique en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dicho Convenio, que figura como anexo de esta Orden.

En Murcia, a 31 de marzo de 1995.— La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO

CLÁUSULAS

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1994

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y la Excm. Sra. D^a Elena Quiñones Vidal, Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.

Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.

Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2.415/1983, de 20 de julio y 844/1984, de 25 de enero de 1985, habiéndose adscrito a la Consejería de Cultura y Educación mediante el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 88/1986, de 30 de diciembre, las funciones y servicios en materia de guarderías.

Cuarto.

Que en la Cláusula Segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la Cláusula Tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio Particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas destinados a crear y mantener los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de treinta y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos quince (35.883.815) pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio. La parte del indicado importe que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será sufragada con cargo a la partida presupuestaria 15.04.422B.460.

Tercera.- El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de veintidós millones quinientas sesenta y seis mil seiscientas (22.566.600) pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Sexta.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.— El Subsecretario de Asuntos Sociales, **Javier Valero Iglesias**.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1994.

1) Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Alguazas.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.323.532 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.306.468 Ptas.

2) Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Archena.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	774.962 Ptas.
- Aportación M.A.S.	774.962 Ptas.

3) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama, financiado en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.022.031 Ptas.
- Aportación M.A.S.	916.875 Ptas.

4) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.158.247 Ptas.
- Aportación M.A.S.	2.158.247 Ptas.

5) Continuidad de la ampliación de horario la Escuela Infantil de Cieza, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.808.069 Ptas.
- Aportación M.A.S.	691.931 Ptas.

6) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.477.407 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.477.407 Ptas.

7) Continuidad de la ampliación de plazas en las Escuelas Infantiles de «San Roque» de Algezares y «Nuestra Señora de los Angeles» de Sangonera del Ayuntamiento de Murcia, financiadas en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.929.487 Ptas.
- Aportación M.A.S.	3.402.869 Ptas.

8) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1992 y 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.100.000 Ptas.
- Aportación M.A.S.	1.100.000 Ptas.

9) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.076.650 Ptas.
- Aportación M.A.S. 707.250 Ptas.

10) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Campos del Río, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.427.026 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.427.026 Ptas.

11) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.355.631 Ptas.
- Aportación M.A.S. 664.369 Ptas.

12) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.554.166 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.554.166 Ptas.

13) Continuidad de la ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.921.630 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.106.573 Ptas.

14) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en la Escuela Infantil de La Unión, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 644.814 Ptas.
- Aportación M.A.S. 644.814 Ptas.

15) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Lorquí, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 849.761 Ptas.
- Aportación M.A.S. 849.761 Ptas.

16) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 735.039 Ptas.
- Aportación M.A.S. 735.039 Ptas.

17) Continuidad de la ampliación de horario en periodo estival en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 636.091 Ptas.
- Aportación M.A.S. 636.091 Ptas.

18) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 3.435.760 Ptas.
- Aportación M.A.S. 759.240 Ptas.

19) Continuidad de la ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Yecla, financiada en 1993.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local 1.653.512 Ptas.
- Aportación M.A.S. 1.653.512 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES . 35.883.815 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES 22.566.600 Ptas.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5165

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Gestión Tributaria
Sección de Sanciones y Sociedades

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se requiere a los contribuyentes que a continuación se relacionan para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", justifique o, en su caso ingrese las diferencias encontradas entre las retenciones practicadas en el ejercicio 1993 y las efectivamente ingresadas en el Tesoro Público.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrá ser sancionado por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 6 de marzo de 1995.—El Delegado Especial de la A.E.A.T., Tomás Monzón Baño.

(D.G. 7288)

Apellidos y nombre	Domicilio	N.I.F.	Diferencia
Agroquímicos Murcia, S.A.	Murcia	B30211577	45.304
Alcaraz Gil, Antonio	Murcia	22436087	40.840
Antonio Sánchez Navarro, C.B.	Murcia	E30209506	37.232
Autorrecambios Levante, S.L.	Murcia	B30037121	252.993
Belando Tovar, Antonio	Murcia	74320439	55.563
Bejarano Parreño, José A.	Murcia	42031327	190.524
Bernal Llor, Andrés	Murcia	27432196	50.000
Bola Loca, S.L.	Murcia	B30210033	55.846
Bouquet Murcia, S.L.	Murcia	B30208961	92.451
Campos Sánchez, Virtudes	Murcia	23157427	36.823
Cárnicas Mercedes, S.A.	Murcia	A30067698	551.384
Cerámica y Plásticos, S.L.	Murcia	B30294581	30.336
Cdad. Prop. Conj. Resd. Eurovosa	San Javier	H30273007	73.402
Cersamura, S.L.	Murcia	B30222285	49.358
Comercial del Libro, Sdad. Coop.	Murcia	F30234157	44.000
Condemur, S.L.	Alcantarilla	B30361117	63.987
Confort Internacional Tapizados, S.L.	Murcia	B30336796	336.613
Coninsa, S.A.	Murcia	A30056303	165.256
Construcciones Antonio Guillermo, S.L.	Murcia	B30068647	290.079
Construcciones Comusa, S.L.	Murcia	B30067987	145.057
Construcciones Fimac, S.A.	Murcia	A30158786	171.568
Construc. y Estructuras Mediterráneas	Murcia	B30233449	200.593
Construc. Mecánicas Giménez Cobos, S.L.	Alcantarilla	B30222830	109.266
Copecária, S.L.	Murcia	B30029011	45.969
Contrasur, S.L.	Murcia	B30296511	322.510
Dessiré, S.A.	Murcia	A30087795	74.451
Telecomunicaciones Murcia	Murcia	22421152	42.248

Apellidos y nombre	Domicilio	N.I.F.	Diferencia
Edipra, S.L.	Murcia	B30051783	164.906
Eduardo y Francisco García Ruiz, C.B.	Murcia	E30347215	67.338
Envases Químicos, S.L.	Alcantarilla	B30248306	460.000
Force Seguridad y Vigilancia, S.A.	Murcia	A30161533	61.842
Frutos Moreno, Antonio	Murcia	22365905	62.355
Garnés Matas, Salvador	Murcia	22458011	31.159
García García, Salvador	Alcantarilla	22457113	96.101
García Quereda, Justo Manuel	Murcia	27449104	36.035
Gesval Seguridad, S.A.	Murcia	A30098750	53.915
Gil Noguera, Isabel	Murcia	27442290	36.471
Gómez Semitiel, Alfonso	Murcia	22444833	86.211
Grupos Animados, S.L.	Murcia	B30356307	55.541
Hernández Fernández, Francisco	Murcia	22297205	60.930
Inversiones Hosteleras de Murcia, S.L.	Murcia	B30315709	123.388
Joaquín Muñoz Calderón, S.L.	Santomera	B30102628	40.347
La Montadora Agrícola S.L.	Murcia	B30021505	90.522
Land Empresa Constructora, S.A.	Murcia	A30113500	40.007
Lax Molina, María Carmen	Murcia	27467523	34.105
Limpiezas Anafa, S.L.	Murcia	B30301865	55.909
Liset, S.L.	Santomera	B30202576	402.864
López Molina, María Josefa	Murcia	22398729	42.851
López Anierte, S.L.	Murcia	B30304638	131.264
Lorenzo Sáez, S.A.L.	Murcia	A30144661	41.288
Marín López, Amparo	Murcia	27451297	26.008
Mesado, S.L.	Murcia	B03195831	63.699
Metal 92 S.L.	Alcantarilla	B30343719	1.515.359
Molina García, Ángel Antonio	Alcantarilla	22420838	28.478
Molina Hernández, José	Murcia	22322115	27.321
Muñoz Jara, S.A.	Beniel	A30206577	600.000
Murcia López, León	Murcia	74306250	45.161
Otálora Baños, José	Murcia	13019469	89.764
Pellicer Flores, Mariano	Murcia	22313319	85.696
Promociones Cahir, S.A.	Murcia	A30140180	31.871
Promociones Hermanos Saura, S.L.	Murcia	B30231344	113.425
Quílis Arocas, Rosa María	Murcia	22652871	187.043
Raja-Keltia, S.L.	Murcia	B30312151	50.521
Ruiz Martínez, Pedro	Alcantarilla	22311848	75.871
Salazones del Mediterráneo, S.L.	San Javier	B30341317	59.631
Sánchez Vélez, José	Murcia	22465835	795.698
Servando García, S.L.	Murcia	B30252001	84.318
Taller Ferial, S.L.	Murcia	B30322036	145.374
Tamuza, S.L.	Murcia	B30325385	239.936
Transportes Hermanos Moreno Nadal, S.L.	Alcantarilla	B30296073	565.293
Transroldán, S.L.	Murcia	B30245799	40.726
Toberplás, S.L.	Murcia	B30038871	462.769
Tapimurcia, S.L.	Murcia	B30093884	414.999
Tornero López, Gloria Beatriz	Murcia	27471830	36.368

Númer

**AGENCIA
Adminis
Unida**

Notificación de

o paradero

E

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T., en Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos, la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransse mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncio de la Alcaldía, y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio."

Por la presente se notifica a los deudores.

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. en Cieza.

A don Antonio Esmeraldo Pascual Carrasco, con N.I.F. 77512890S, hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Antonio Esmeraldo Pascual Carrasco, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1995 la siguiente diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 21 de marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

Deudor: Antonio Esmeraldo Pascual Carrasco; N.I.F. 77512890S, Avda. Constitución, s/n. 30550-Abarán, Murcia.

Importe pendiente: 735.288 pesetas; intereses a

cuenta 156.895; costas: 575; total a embargar: 892.758 pesetas.

Descripción del bien: Vivienda en segunda planta, edificio sito en Abarán, pago de los Morzaletes, con fachada principal Avda. Constitución, ocupa una superficie construida de 106,21 m². Finca 17.612. Inscrita en tomo 828, folio 66.

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

Cieza, 13 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad, Fco. Javier Sánchez Aparicio.

Número 5159

**AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Cieza
Unidad de Recaudación**

Notificación de deudores de ignorado paradero

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T., en Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos, la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransse mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncio de la Alcaldía, y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio."

Por la presente se notifica a los deudores.

Don Juan José Marco Hernández, NIF 74343091F, como deudor.

Don Juan José Marco Hernández, NIF 74343091F, como Administrador de la mercantil Torneados Marco, S.L., con CIF B30308431.

Doña María Azorín Rubio, NIF 29068270L, como Administradora de la mercantil Torneados Marco, S.L., con CIF B30308431.

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. en Cieza.

A don Juan José Marco Hernández, NIF 74343091F y esposa doña María Azorín Rubio, NIF 29068270L, hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Juan José Marco Hernández y esposa, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1995 la siguiente diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 10 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes inmuebles (títulos valores) que se indican:

Deudor: Juan José Marco Hernández; NIF 74343091F, calle Juan Ortuño, 59, 30510-Yecla (Murcia).

Importe pendiente: 1.059.332 pesetas; intereses 5.408; costas: 580; total a embargar: 1.065.320 pesetas.

Descripción del bien: 250 participaciones sociales de la mercantil Torneados Marco, S.L., con CIF B-30308431.

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

Cieza, 13 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad, Fco. Javier Sánchez Aparicio.

Número 5160

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Cieza
Unidad de Recaudación

Notificación de deudores de ignorado paradero

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T., en Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos, la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransse mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncio de la Alcaldía, y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio."

Por la presente se notifica a los deudores.

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. en Cieza.

A don Juan José Marco Hernández, NIF 74343091F y esposa doña María Azorín Rubio, NIF 29068270L, hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Juan José Marco Hernández y esposa, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1995 la siguiente diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 10 de octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

Deudor: Juan José Marco Hernández; NIF 74343091F, calle Juan Ortuño, 59, 30510-Yecla (Murcia).

Importe pendiente: 1.059.332 pesetas; intereses 5.408; costas: 580; total a embargar: 1.065.320 pesetas.

Descripción del bien: Un torno codim hidro 1400 tm 1400 n 179. Un torno codim hidro 1440 tm 1400 n 62. Un torno Calpe 1200 y copiador tmp 56-34. Una sierra elton 80 cm md so em ev 5,5. Una sierra elton md. ec 900. Una lijadora calpe 1200 ln 1068. Una lijadora comeva 200 lm 49 n o f 21749. Un compresor puskas 7,5 w oc 870214 7,5 cv. Un retesteador forgiarini n bre 83360 a 73. Una escuadradora tupit steton 400 u/m n

377. Una flejadora vaypa 100. Grupo electrógeno 150 kvd motor 8361 sri25 serie 010382/528558.

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

Cieza, 13 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad, Fco. Javier Sánchez Aparicio.

Número 5161

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Cieza
Unidad de Recaudación

Notificación de deudores de ignorado paradero

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T., en Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos, la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéransse mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncio de la Alcaldía, y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio."

Por la presente se notifica a los deudores.

Con fecha 11 de febrero de 1994, el Administrador ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D'Imonti Sport Wear, S.L. (N.I.F. B30254874), para el pago de las deudas por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 234.790 pesetas.

Subx.: 0001.

Núm. liquidación: A3001994530002413 IVA.

Concepto: Régimen General.

Fa.: Vol.
Fec. Lim.: 31-1-94.
Importe: 234.790.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-7-92, desarrollada por Resolución del 18-9-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Tener otras deudas con Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente Resolución.

Subx: 1.
Importe: 234.790.
F. Inter.: 31-1-94.
%Int.: 11,00.
Días: 11.
Intereses: 778.
Total: 235.568.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades co-laboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solitarse en la dependencia de recaudación de la delegación o en la unidad de Recaudación, de la administración correspondiente a su domicilio.

Recursos y reclamaciones.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrán interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

Cieza, 11 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad, Fco. Javier Sánchez Aparicio.

Número 5163

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Cieza
Unidad de Recaudación

Notificación de deudores de ignorado paradero**EDICTO**

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T., en Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo, se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos, la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, requiéranse mediante edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y se expondrá en los tablones de anuncio de la Alcaldía, y de esta oficina, para que, conforme a lo establecido en el artículo 103.6, comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebelde, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio."

Por la presente se notifica a los deudores:

Don José Ricardo García López, NIF 77504373P, como deudor.

Don José Ricardo García López, NIF 77504373P, como Administrador de la mercantil Maquinaria para la Construcción García López, S.L., con CIF B30373047.

Doña Leonor López Parrilla, NIF 5047983N, como Administradora de la mercantil Maquinaria para la Construcción García López, S.L., con CIF B30373047.

Don Francisco Javier Sánchez Aparicio, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. en Cieza.

A don José Ricardo García López, NIF 77504373P y esposa doña Carmen Sánchez Jiménez, NIF 52803793W, hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Ana Marco Maestre y esposo, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1995 la siguiente diligencia:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991) sin que se haya atendido al pago de las deudas que se detallan notificadas de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 13 de enero de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito

perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declaran embargados los bienes inmuebles que se indican:

Deudor: José Ricardo García López; NIF 77504373P, calle Cervantes, 10, 30540-Blanca (Murcia).

Importe pendiente: 1.649.673 pesetas; intereses 319.283; costas: 500; total a embargar: 1.969.456 pesetas.

Descripción del bien: 3.652 participaciones sociales en la mercantil Maquinaria para la Construcción García López, S.L., CIF B-30373047.

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho edicto.

Cieza, 15 de febrero de 1995.—El Jefe de la Unidad, Francisco Javier Sánchez Aparicio.

Número 5164

AGENCIA TRIBUTARIA**Delegación Especial de Murcia****Dependencia de Recaudación****Anuncio de subasta**

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Diego Ángel Fernández Henarejos Román, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote n.º 1. Urbana. Finca registral n.º 46.362, sita en Los Alcázares, local en planta de sótano con acceso mediante rampa común para vehículos y personas, que culmina directamente en la calle del Pilar, sin número de policía. Está destinado a aparcamiento de vehículos y eventualmente a otros usos.

Valor de los bienes: 23.880.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 6.940.000 pesetas.

Tipo de subasta: 16.940.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote n.º 2. Urbana. Finca registral n.º 46.364, sita en Los Alcázares, local comercial en planta baja, con acceso por los cuatro vientos del edificio situado en Los Alcázares, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 30.991.500 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 24.890.000 pesetas.

Tipo de subasta: 6.101.500 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote n.º 3. Urbana. Finca registral n.º 46.366, sita en Los Alcázares, vivienda tipo A, en primera planta alzada, con acceso independiente a través de portal y escalera propios que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie construida de doscientos noventa y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 26.722.800 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 13.880.000 pesetas.

Tipo de subasta: 12.842.800 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote n.º 4. Urbana. Finca registral n.º 46.368, sita en Los Alcázares, vivienda tipo B, en planta alzada, con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de sesenta metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.479.200 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 4.490.000 pesetas.

Tipo de subasta: 989.200 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Lote n.º 5. Urbana. Finca registral n.º 46.370, sita en Los Alcázares, vivienda tipo C, en planta alzada, con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de noventa y siete metros, veintiocho decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 8.755.200 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 6.0762.520 pesetas.

Tipo de subasta: 2.682.680 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 6. Urbana. Finca registral n.º 46.372, sita en Los Alcázares, vivienda tipo D, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de cincuenta y ocho metros, ochenta y seis decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.297.400 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 3.643.500 pesetas.

Tipo de subasta: 1.653.900 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote n.º 7. Urbana. Finca registral n.º 46.374, sita en Los Alcázares, vivienda tipo E, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de cincuenta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.273.100 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 3.643.500 pesetas.

Tipo de subasta: 1.629.600 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote n.º 8. Urbana. Finca registral n.º 46.376, sita en Los Alcázares, vivienda tipo F, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de treinta y ocho metros, setenta y un decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 3.483.900 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 3.470.000 pesetas.

Tipo de subasta: 13.900 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 500 pesetas.

Lote n.º 9. Urbana. Finca registral n.º 46.378, sita en Los Alcázares, vivienda tipo G, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de cincuenta y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.273.100 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 2.082.000 pesetas.

Tipo de subasta: 3.191.100 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 10. Urbana. Finca registral n.º 46.380, sita en Los Alcázares, vivienda tipo H, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de sesenta y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 6.022.800 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 2.082.000 pesetas.

Tipo de subasta: 3.940.800 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 11. Urbana. Finca registral n.º 46.382, sita en Los Alcázares, vivienda tipo I, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de setenta metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 6.378.300 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 3.470.000 pesetas.

Tipo de subasta: 2.908.300 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 12. Urbana. Finca registral n.º 46.384, sita en Los Alcázares, vivienda tipo J, en planta alzada con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de setenta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.895.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 4.490.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.405.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote n.º 13. Urbana. Finca registral n.º 46.386, sita en Los Alcázares, vivienda tipo B, en segunda planta alzada, con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida

de setenta metros, ochenta y ocho décímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.479.200 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 4.164.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.315.700 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote n.º 14. Urbana. Finca registral n.º 46.388, sita en Los Alcázares, vivienda tipo D, en segunda planta alzada, con acceso por el portal y escalera común que dan a la calle del Pilar, con acceso por la calle del Pilar, sin número de policía. Tiene una superficie total construida de cincuenta y ocho metros, ochenta y seis décímetros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.297.400 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bansander por un importe de 3.827.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.470.400 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote n.º 15. Urbana. Finca registral n.º 53.325, sita en Los Alcázares, local en planta baja, con acceso directo por la calle de la Unión, sito en edificación con fachada a calles la Unión y Pilar. Superficie útil de 51,02 metros cuadrados y construida de 54,09 metros cuadrados. Carece de distribución interior.

Valor de los bienes: 4.868.100 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la C.A.M. por un importe de 5.040.000 pesetas.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, éste se fija en 4.868.100 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote n.º 16. Urbana. Finca registral n.º 53.327, sita en Los Alcázares, vivienda en planta primera, con acceso directo por la calle del Pilar a través de un zaguán de escalera, sito en edificación con fachada a calle la Unión y Pilar. Superficie útil 52,20 metros cuadrados y construida de 61,80 metros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.562.00 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la C.A.M. por un importe de 7.005.000 pesetas.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, éste se fija en 5.562.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote n.º 17. Urbana. Finca registral n.º 53.329, sita en Los Alcázares, vivienda en planta segunda, con acceso directo por la calle del Pilar a través de un zaguán de escalera, sito en edificación con fachada a calle la Unión y Pilar. Superficie útil 52,20 metros cuadrados y construida de 61,80 metros cuadrados.

Valor de los bienes: 5.562.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la C.A.M. por un importe de 7.005.000 pesetas.

Tipo de subasta: Dándose las circunstancias establecidas en el artículo 139.7 del Reglamento General de Recaudación, éste se fija en 5.562.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 19 de abril de 1995, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capi-

tal, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 22 de febrero de 1995.— El Jefe de la Sección de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

Número 5121

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 1.059/94, a instancias de don Francisco López Puche, contra Horno Bellavista, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 10 de mayo de 1995, y hora de las 11.20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Horno Bellavista, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 22 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5122

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 992/94, a instancias de don Santiago Fernández García, contra Sociedad Explotación Litoral Murcia, Abrahmi Bernard Gerente y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de mayo de 1995, y hora de las

10.25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Explotación Litoral Murcia, Abrahmi Bernard Gerente, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de marzo de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5190

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 285/90 a instancia de Jomi Muebles, S.A., contra José Castejón Mogica, que gira comercialmente como Muebles Castejón, en la actualidad con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, 72.263 pesetas, más 70.000 pesetas para intereses, costas y gastos, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la mejora de embargo de los bienes de la propiedad de la demandada, al ser insuficientes los trabados hasta el momento; haciéndole saber que ha tenido lugar el embargo de la Registral número 6.891 del Registro de la Propiedad número Uno de Elche, inscrita al folio 181 vuelto y tomo 141, finca urbana compuesta de casa y jardín, que consta de planta baja de 128 metros cuadrados, incluidos en la total superficie de la finca que es de 11 áreas, 18 centiáreas, situada en el partido de Carrús de Elche, para responder de las responsabilidades reclamadas.

Dado en Yecla, 24 de noviembre de 1994.—La Juez.—La Secretario.

Número 5853

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 205/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por la Procuradora doña María Rosa García González, contra Francisco Orozco Hernández y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate, se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha día 19 de mayo de 1994, a las 9'40 horas. Tipo de licitación 2.435.065 pesetas lote dos; 2.973.720 pesetas lote tres; y 3.645.300 pesetas lote cuatro, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha día 16 de junio de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación el 75% del tipo de la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha día 22 de septiembre de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000205/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación

expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

En Águilas (Murcia), calle Hospital, número 2. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Águilas a los libros siguientes:

Lote dos, portal 3, piso 1.º C. Inscrita al tomo 1.794, folio 83 vuelto, finca número 29.152.

Lote tres, portal 3, piso 2.º B. Inscrita al tomo 1.794, folio 91 vuelto, finca número 29.160.

Lote cuatro, portal 1, piso 3.º A. Inscrita al tomo 1.794, folio 111 vuelto, finca número 29.180.

Madrid, 30 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 5110

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 32-33/95, se ha dictado sentencia número 150/95 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandante don Balbino Alcaraz Cervera con D.N.I. 74.275.767, domiciliado en Torre Pacheco y Lucie Martins Mayor, con D.N.I. X-1481044-M, domiciliada igualmente en Torre Pacheco y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Balbino Alcaraz Cervera y Lucie Martins Mayor contra la empresa Prince D'Azou e Ibérica, S.A., domiciliada en Torre Pacheco, debo declarar y declaro resuelto el contrato que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

—A Balbino Alcaraz Cervera 39.902 pesetas por indemnización por despido, y 428.868 pesetas por salarios de tramitación a razón de 3.643 pesetas a Lucie Martins Mayor 174.420 pesetas por indemnización por despido y 245.480 pesetas por salario de tramitación a razón de 3.230 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3 069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y "al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Prince D'Azou e Ibérica, S.A., domiciliada últimamente en carretera de Jimenado, kilómetro 2, de Torre Pacheco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 21 de marzo de 1995.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 5111

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 1.121/94 instados por don José Botías Torres frente a Routing Publicidad, S.L., Fogasa se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por mí don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancias de José Botías Torres en reclamación de cantidad, dictó la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relaciona.

Segundo: Por providencia de S.S.^a Ilma. de fecha 24 de enero de 1995 se acordó citar a las partes para el día de hoy constando efectivamente citados.

Tercero: A la hora citada por el señor Agente Judicial del Juzgado fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciera la parte actora.

Fundamentos jurídicos

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, 2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral tenerle por desistido de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos: El precepto antes citado y demás de general y concordante aplicación S.S.^a Ilma. ante mí el Secretario dijo:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, origen del presente procedimiento y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente:

Notifíquese la presente resolución a las partes, ad-

virtiéndoles que pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mando y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a la Routing Publicidad, S.L. —que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia— y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia, 23 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5112

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo signados con el número 818/94, instados por don Francisco Sánchez Sáez, frente a INSS, Mutua Murciana, Tesorería y Envases de Alcantarilla, S.C.L. en acción sobre accidente, se ha dictado la siguiente providencia.

Providencia. Magistrado. En Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Visto que en su día no se pidió el informe del accidente sufrido por el trabajador referenciado al margen con esta fecha se pide dicho informe: Lo mando y firmo S.S.ª Ilma. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Envases de Alcantarilla, S.C.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", e inserción en el tablón de anuncios, las próximas notificaciones se harán a esta empresa en Estrados. Expido la presente en Murcia, 23 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5114

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GRANADA**

EDICTO

En autos contenciosos, seguidos a instancia de don Antonio Moles García y tres más contra Hermanos Banegas Salinas, S.L. y otro, sobre despido, expediente número 816 al 819/94, se ha dictado providencia, por el Ilmo. señor Magistrado Juez, en la que se acuerda citar por medio de edicto a la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L. para que comparezca a los actos de comparecencia preceptuada en el artículo 277 de la Ley Procesal Laboral, que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida del Sur, 5 (edificio La Caleta), el próximo día 17 de abril de 1995, a las 10,25 horas de su mañana.

Lo que se hace por medio del presente para citación de la empresa Hermanos Banegas Salinas, S.L., en ignorado paradero.

Granada, 21 de marzo de 1995.—El Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 5115

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 17/95, sobre cantidad, promovido por Yolanda Zurro Yagüe contra José Juárez Martínez en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 23 de mayo de 1995, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, e ignorándose el actual paradero del demandado José Juárez Martínez cuyo último domicilio conocido fue en El Raal, calle Mayor, número 61, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma legal a José Juárez Martínez, expido y firmo el presente en Alicante, 23 de marzo de 1995.—La Secretaría Judicial.

Número 5116

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 99/95 a instancias de José Luis Meseguer Martínez y cinco más contra Cárnicas Conesa, S.L., Caja de Ahorros del Mediterráneo y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita al Reglamento Legal de Cárnicas Conesa, S.L. que tuvo su domicilio en Cartagena, calle Berlín, 43-49, Polígono Industrial Cabezo Beaza y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 12 de mayo de 1995 y hora de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Suspendiéndose el señalamiento que venía acordado para el día 21 de abril de 1995 y a las 11 horas.

Y para que sirva de citación en forma al codemandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 22 de marzo de 1995.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 5117

**DE LO PENAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

La Ilma. señora doña María Poza Cisneros, Magistrada Juez de lo Penal número Dos de Cartagena, en resolución de fecha 22 de marzo de 1995 recaída en el procedimiento abreviado 127/93 seguido contra José Luis Sánchez Santamaría y Francisco Javier Ávila Campos por delito de robo con violencia ha acordado expedir el presente a fin de servir de citación en forma a Nieves Carmen Moreno Gómez, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de asistir al juicio oral señalado para el próximo día 3 de mayo a las 10,45, en las mencionadas diligencias, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cartagena, 22 de marzo de 1995.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 5119

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA**

Edicto de citación

Don Fernando Fernández Leiceaga, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 66/94 en las que se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 8-5-1995 a sus 12,30 horas.

Y para que sirva de citación en forma a Maravillas López Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Orihuela, 13 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.

Número 5120

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA**

EDICTO

Don Fernando Fernández Leiceaga, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 172/93 sobre lesiones tráfico en las que se ha acordado notificar la providencia de fecha 15-3-1995 a Larbi Sama con último domicilio conocido en carretera de Beniél, s/n., de Alquerías (Murcia) y actualmente en ignorado paradero, y cuyo texto dice:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se tiene por interpuesto recurso de apelación, contra la sentencia dictada, por Compañía Winterthur. Dése traslado del escrito a las partes para que en el término de diez días aleguen lo que estimen conveniente, y con su resultado se acordará.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo para apelar la misma.

En Orihuela, 15 de marzo de 1995.—El Juez.

Número 5123

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social de mi cargo signados con el número 1.780/92 instados por don Francisco Alacid Martínez, frente a Ignacio Tello Martínez, Mutua Asepeyo, INSS y Tesorería en acción sobre accidente se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos: Primero: Fue presentada demanda el 10-11-92 y admitida a trámite se señaló el 10-11-93, en que tuvo lugar.

Segundo: En el día de hoy ha tenido entrada en este Juzgado de un escrito de la parte demandante en el que manifiesta su deseo de desistir de su demanda puesto que la Mutua Patronal le ha abonado lo pedido en ella.

Razonamientos jurídicos

Único: A la vista del escrito presentado por la parte actora y de conformidad con lo solicitado procede tenerle por desistido de su demanda y ordenar el archivo del presente procedimiento.

Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa digo don Ignacio Tello Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios. Expido la presente en Murcia, 24 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5830

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 125/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra Antonia Ortuño Orenes y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha día 16 de mayo de 1995, a las 10'10 horas. Tipo de licitación 2.114.314 pesetas para los lotes 1, 3 y 6; 2.048.074 pesetas para los lotes 2, 4, 5 y 7; y 2.583.330 pesetas para el lote 8, sin postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha día 20 de junio de 1995, a las 10'40 horas. Tipo de licitación el 75% del tipo de la primera subasta por cada lote, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha día 18 de julio de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000125/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Viviendas sitas en Molina de Segura (Murcia). Inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 651, libro 172, a los folios y números de fincas registrales siguientes:

Lote 1.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 2.ª A. Inscrita al folio 116, finca número 22.163.

Lote 2.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 2.ª B. Inscrita al folio 118, finca número 22.165.

Lote 3.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 3.ª A. Inscrita al folio 120, finca número 22.167.

Lote 4.—Molina de Aragón, número 8, 1.ª A. Inscrita al folio 122, finca número 22.169.

Lote 5.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 5.ª A. Inscrita al folio 130, finca número 22.177.

Lote 6.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 6.ª A. Inscrita al folio 132, finca número 22.179.

Lote 7.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 6.ª B. Inscrita al folio 134, finca número 22.181.

Lote 8.—Travesía Asunción, número 4, bloque C, 5.ª A. Inscrita al folio 136, finca número 22.183.

Madrid, 12 de enero de 1995.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5831

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

E D I C T O

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.647/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ángel Imbernón López y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 16 de mayo de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.414.954 pesetas para la finca número 9.752; 1.862.604 pesetas para la finca número 9.768; 2.890.229 pesetas para cada una de las fincas números 9.800, 9.808; 2.369.869 pesetas para las fincas número 9.822, 9.850, 9.884 y 9.888; y 1.816.451 pesetas para la finca número 10.260.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 13 de junio de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 11 de julio de 1995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, en-

tendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en El Palmar (Murcia), Ciudad Jardín "La Paz". Inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Registral número 9.752, bloque 3, escalera 7, 1.º, puerta 2.

Registral número 9.768, bloque 3, escalera 7, 3.º, puerta 4.

Registral número 9.800, bloque 4, escalera 9, bajo, puerta 2.

Registral número 9.808, bloque 4, escalera 9, 2.º, puerta 1.

Registral número 9.822, bloque 4, escalera 9, 3.º, puerta 3.

Registral número 9.850, bloque 4, escalera 10, 1.º, puerta 3.

Registral número 9.884, bloque 4, escalera 11, 2.º, puerta 3.

Registral número 10.260, bloque 7, escalera 21, bajo, puerta 4.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Serrano Molina y doña Aurora Sánchez Guirado, titulares de la finca registral número 10.260.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, 29 de marzo de 1995.— El Magistrado Juez. —El Secretario.

IV. Administración Local

Número 5298

BULLAS

EDICTO

Cayetano García Rosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que ha sido aprobado por Resolución de fecha 8-2-95, el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1994, el cual queda expuesto al público por el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y posibles reclamaciones.

Caso de no producirse quedará el padrón definitivamente aprobado.

La fecha límite de pago en periodo voluntario será hasta el día 10 de abril de 1994 y se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación de Hacienda.

Bullas, 8 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 5299

MULA

ANUNCIO

Objeto: Licitación, mediante concierto directo, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro, montaje, instalación y, en su caso, mantenimiento de un equipo informático destinado para "Informatización de la Biblioteca Municipal de Mula".

Tipo de licitación: 2.000.000 de pesetas, que incluye todos los impuestos y demás conceptos especificados en el punto IV del pliego de condiciones, cantidad que podrá ser mejorada, a la baja, por los licitadores en sus ofertas.

Plazo de ejecución del contrato: El que figure en la oferta aceptada por la Corporación. El plazo de garantía será de un año.

Exposición del expediente: Durante todo el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, número 8, segunda planta), en horas de 9 a 14.

Fianzas: Provisional, no hay; definitiva, 4% del importe de adjudicación.

Plazo, lugar y forma de presentación de plicas: Durante los quince días naturales siguientes, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Lugar, día y hora de apertura: A las diez horas del quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones (caso de coincidir en sábado se realizará el lunes hábil siguiente), en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Mula, 16 de marzo de 1995.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 5300

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación del Presupuesto en vigor número 6/95, de Créditos Extraordinarios, en sesión plenaria de fecha 30-3-95, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 R.H.L. y 20, 37 y 38 del R.D. 500/90, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados desde la aparición de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales los interesados a que alude el artículo 151 de la Ley 39/88, podrán examinarlo en la Secretaría General y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

La citada modificación contiene necesidades que requieren formalizar operaciones de crédito para financiar obras y proyectos de inversiones por un montante de 4.845.528 pesetas.

Las características que deberán reunir las operaciones de crédito a concertar, no superan el 12% del tipo de interés nominal anual con reembolso de al menos 5 años y la posibilidad de uno de carencia.

La cuota financiera anual para amortización e intereses sobre la cuantía mencionada, a devolver en diez años y un interés nominal de un 11%, se calcula en 875.110 pesetas.

Alcantarilla, 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5832

MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Biólogo, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

ADMITIDOS:

ABELLAN BERNAL, JOSE MARIANO	52805865
CANO TRIGUEROS, FRANCISCO	27481921
CUADROS CASTAÑO, MARIA NIEVES	21639882
GARCIA PAYA, FRANCISCO	22133989
FRANCO NAVARRO, IGNACIO	21457275
GARCIA RODRIGUEZ,	
MARIA YASMINA	16533055
GOMEZ MANUEL,	
JOAQUIN PATRICIO	77512047
GUTIERREZ UNGRIA, JESUS	03832644
HERNANDEZ GIL, VICENTE	27431578
ISIDRO POVEDA, MARIA ROSARIO	29061557
LICERAN HERNANDEZ, JUAN	23235152
LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	29058806
LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	22958185
MARTINEZ ORVIZ, PEDRO SANTOS	32872871
MIGUEZ PEREIRAS, MARIA JOSE	33276405
MONDEJAR GIL, CARMEN	29058631
MORALES SANCHEZ, PEDRO	27453233
NAVARRO MARTINEZ, ZACARIAS	77562100
PALLARES RODRIGUEZ, JACINTO	22974691
PAREDES FDEZ.-DELGADO,	
MERCEDES	27428446
SERRANO HERNANDEZ, FERNANDO	22474252

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. José Antonio Oliva Arnaldos.

SUPLENTE: D.^a Concepción Riquelme Ortiz.**SECRETARIO:**

TITULAR: D. José Hernández Sánchez.

SUPLENTE: D. Juan José Ortega González.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. Emilio Aledo Olivares.

SUPLENTE: D. Ramón Ballester Sabater.

* En representación de la Organización Sindical más representativa de este Ayuntamiento:

TITULAR: D. Ismael Gómez Navarro.

SUPLENTE: D. José Gaona Marco.

* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Andrés Martínez Hernández.

SUPLENTE: D. José Celdrán González.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 28 de abril de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque Compañía, s/n., de Molina de Segura.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de mayo de 1995, a las 10 horas, en la Casa de la Cultura, sita en calle Nueva, s/n., de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 5833

MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes

admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

ADMITIDOS:

ABENZA MORENO, JOQUIN	74341046
CHICANO GARCIA, RAFAEL	23215457
DE GONZALO RUPEREZ, CARLOS	19850538
LLOMBART CANTO, JOSE IGNACIO	74176582
VALVERDE MARCIAL, ANTONIO	22430278

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Tomás Martínez Martínez.
SUPLENTE: D. Emilio García Mondéjar.

SECRETARIO:

TITULAR: D. José Hernández Sánchez.
SUPLENTE: D. Juan José Ortega González.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. Pedro Juan González Serna.
SUPLENTE: D. Arturo Galisteo Garzón.

* En representación de la Organización Sindical más representativa de este Ayuntamiento:

TITULAR: D. Antonio Carrillo Ortiz.
SUPLENTE: D. Daniel Mazón Sánchez.

* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Antonio Cánovas Cánovas.
SUPLENTE: D. Jesús María Fernández-Arrausi Méndez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 28 de abril de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Negociado de Infraestructura del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de mayo de 1995, a las 10 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n., debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 5834

MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición por promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

ADMITIDOS:

GARCIA LOPEZ, MANUEL	29059684
LOPEZ ALMELA, JUAN CARLOS	74336777

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Emilio García Mondéjar.
SUPLENTE: D. Tomás Martínez Martínez.

SECRETARIO:

TITULAR: D. Enrique Medina Marín.
SUPLENTE: D. José Hernández Sánchez.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. Agustín Martínez Arnaldos.
 SUPLENTE: D.^a Purificación Ortiz Zaragoza.

* En representación de la Organización Sindical más representativa de este Ayuntamiento:

TITULAR: D. Enrique Lorente Flores.
 SUPLENTE: D. Miguel Angel Fernández Cano.

* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Jesús María Fernández-Arrausi Méndez.
 SUPLENTE: D. José Carmona Hernández.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 28 de abril de 1995, a las 10 horas, en las dependencias del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de mayo de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque de la Compañía s/n., de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 5835

MOLINA DE SEGURA

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Veterinario, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, vengo en resolver:

1.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos, por orden alfabético con indicación del nombre, apellidos y D.N.I., los siguientes:

ADMITIDOS:

AYALA CUTILLAS, JOSE ANGEL	27477959
CONESA GONZALEZ, JUAN	22943541
DEL VALLE NICOLAS, MIGUEL FCO.	26215047
ESPINOSA PARRA, PABLO	27455823
FERNANDEZ LOPEZ, JUANA	27465062
MAS LUZON, JUAN PEDRO	24220902
MOLINA FERNANDEZ, RAQUEL	29040734
MONTESINOS BARCELO, ANDRES	05411174
NAVAS LOPEZ, JULIA	27466006
PABLOS CHI, VICTORIA	11809595
PERIAGO BAYONAS, PAULA MARIA	23239487
ROSIQUE ROMAN, ELENA	22954462
SANCHEZ CANOVAS, LAZARO	27449444
SERRANO MARTINEZ, ISABEL	27454638
SERRAL QUILES, JOSE TOMAS	52519181

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la resolución se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

2.- La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. José Antonio Oliva Arnaldos.
 SUPLENTE: D.^a Concepción Riquelme Ortiz.

SECRETARIO:

TITULAR: D. José Celdrán González.
 SUPLENTE: D. Juan José Ortega González.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

TITULAR: D. José Ramón Tauste Carrión.
 SUPLENTE: D. Sergio Del Rivero Asensio.

* En representación de la Organización Sindical más representativa de este Ayuntamiento:

TITULAR: D. José Gaona Marco.
 SUPLENTE: D. Ismael Gómez Navarro.

* Por la Jefatura del Servicio:

TITULAR: D. Andrés Martínez Gómez.
 SUPLENTE: D. José Hernández Sánchez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.- La fase de concurso dará comienzo el día 5 de mayo de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en Parque de la Compañía, s/n., de Molina de Segura.

4.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 9 de mayo de 1995, a las 10 horas, en la Casa de la Cultura, sita en calle Nueva, s/n., de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos precisos para la ejecución del ejercicio.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra L del primer apellido.

Molina de Segura, 6 de abril de 1995.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 5829

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPOTÉJAR

FORTUNA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Campotéjar convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a Asamblea General Extraordinaria a celebrar el sábado, 6 de mayo de 1995, en el Salón de Juntas de esta Comunidad, oficinas del Tinajón, a las 18,30 horas en primera convocatoria y 19 en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1) Acuerdo a tomar sobre la tubería a construir por la Confederación Hidrográfica del Segura, así como la mezcla de las aguas de la Comunidad.

2) Aclarar la situación de los comuneros de esta Comunidad y de los motores tradicionales, así como el reparto del agua.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan González Salar.—El Secretario, Mariano Asensio Pérez.

Número 5768

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

EDICTO

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo,

Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, ha procedido a practicar las liquidaciones de su recurso cameral permanente. Comoquiera que respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el anexo a este edicto, pese a haberse intentado, la notificación personal ha resultado infructuosa, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede mediante este edicto a la pertinente notificación de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto e importes de las deudas tributarias respectivas, cuyas relaciones también se expondrán en los Ayuntamientos a que corresponda el domicilio fiscal de los electores/sujetos pasivos.

El pago de las mencionadas deudas podrá realizarse en periodo voluntario en las oficinas de la Corporación (Plaza Castellini, 5 y 7) en efectivo metálico o en cheque conformado o bancario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido este plazo, el cobro de las deudas impagadas se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, y a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto y otros actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente podrán ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo también interponerse, dentro del mismo término, recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de la Cámara. Los mencionados recursos no podrán simultanearse.

Cartagena a 27 de marzo de 1995.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.—El Presidente, Francisco Hernández Madrid.

CARTAGENA

DNI/CIF	NOMBRE	CONCEPTO CUOTA CAMARA SOBRE:	IMPORTE
22920920V	AGUERA ZAPATA, ANTONIO	IRPF 92, IAE 93	15.312
22888586K	ALARCON SOTO, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	27.681
22871945D	ALCARAZ FERNANDEZ, JUAN	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.667
22887689K	ALCARAZ SANCHEZ, JUAN CASILDO	IRPF 92, IAE 93	10.427
12176512J	ALFONSO ANIBARRO, ADORACION	IRPF 92, IAE 93	10.155
A03304144	ANCLA INTERNACIONAL, S.A.	SOCIEDADES 92	94.796
22861337G	ANGOSTO CERREZO, SALVADOR	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.682
22919597M	ARMERO JIMENEZ, JUAN	IRPF 92	12.195
13023695Z	ARRANZ BENITO, PABLO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.665
23000971M	AZNAR IZQUIERDO, GREGORIO	IRPF 92, IAE 93	8.612
10554508S	BLANCO CONCHA, FERNANDO RAMON	IRPF 92	14.309
07433690K	BLANCO RIOS, HORACIO	IRPF 92, IAE 93	15.717
22846897P	BLAZQUEZ NAVARRO, ANDRES	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.393
38165539Y	BUSQUET MARTINEZ, JOSE	IRPF 92, IAE 93	19.904
23210754M	CANOVAS GARCIA, DIEGO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	11.658
22905612G	CAÑIZARES PERTUSA, VICENTE MANUEL	IRPF 92, IAE 93	9.554
B30627186	CARRIGAR, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	19.625
24102915L	CEBRIAN CANO, ADORACION	IRPF 92, IAE 93	9.398
22891994W	CEGARRA SAURA, ANTONIO	IRPF 92	9.374
B30658736	CHUMYSA, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	9.469
A30619324	COMERCIOS UNIDOS, S.A.	IAE 93	9.414
22900097D	CONESA ORTUÑO, GREGORIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.014
22862707V	CONESA ROS, JOAQUIN	IRPF 92, IAE 93	23.459
A30627632	CONSTRUCCIONES CRAMER, S.A.	IAE 93	10.200
22946394F	CUENCA SANCHEZ-OSORIO, ERNESTO M.	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.807
F30687693	DISLOAL SERVICIOS, S. COOP.	IAE 93	14.000
A50038058	DISTRIBUCIONES GIMENEZ Y CIA., S.A.	IAE 93	19.488
B30671408	EL JARDIN DE LA MANGA, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	10.708
22979892V	FARRA ZALT, ISSMAT	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	20.257
22899492W	FERNANDEZ CONESA, CATALINA	IRPF 92, IAE 93	14.454
22953554Z	FERNANDEZ MARTINEZ, IGNACIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.625
22945864Y	FERRANDIZ SANCHEZ, TEODORO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.832
19177730P	FERRER CALOMARDE, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.879
A30604300	FINANCIERA DE SERVICIOS, S.A.	SOCIEDADES 92	164.060
46501727M	FLORES VALERA, ANTONIO	IRPF 92, IAE 93	11.551
22892155W	FUENTES BUIGUES, MARCOS	IRPF 92, IAE 93	12.841
22860980S	FUENTES GARCIA, RAMON	IRPF 92, IAE 93	15.424
22917022Y	GARCIA BAÑOS, JOSE LUIS	IRPF 91	8.524
22836718H	GARCIA FORNET, JOSE	IRPF 92, IAE 93	25.000
22935770D	GARCIA LOPEZ, AMBROSIO	IRPF 92, IAE 93	9.482
22915897P	GARCIA PRADES, VICTOR GUILLERMO	IRPF 92, IAE 93	9.945
74356624Q	GARCIA VACAS, JOSE	IRPF 92	11.926
22949171R	GARCIA VERA, MAXIMINO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.949
22920181Z	GIMENEZ GARCIA, CONCEPCION	IRPF 92, IAE 93	30.453
02833686V	GOMEZ DIAZ, BENITO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.963
22885304M	GOMEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	13.829
22799418R	GOMEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	IRPF 92, IAE 93	21.262
22886835H	GONZALEZ GARCIA, CONCEPCION	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	16.894
10583310K	GONZALEZ LLOSA, PEDRO	IRPF 92, IAE 93	17.876
22917310H	GONZALEZ MARTINEZ, JULIO	IRPF 92	9.880
22826594Z	HERNANDEZ BERNAL, CONCEPCION	IRPF 92, IAE 93	8.475
A30653745	INFEC, S.A.	SOCIEDADES 92, IAE 93	33.689
A30654040	INTERCEMENT, S.A.	SOCIEDADES 92	53.881
15904783F	JAUREGUI FAYANAS, IGNACIO MARIA	IRPF 92, IAE 93	9.801
22938948J	LIARTE ESCUDERO, ANTONIO MANUEL	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	19.645
22862114E	LOPEZ CASTRO, JOSE	IRPF 92, IAE 93	22.684
22934059T	LOPEZ CHUECO, PEDRO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.495
22901472G	LORCA PEREZ, FRANCISCO	IRPF 92, IAE 93	8.991
22901464L	MAESTRE RODRIGUEZ, Mª DOLORES	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	11.141
22945805Q	MARTIN HORMAZA, JESUS	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.335
24119384C	MARTINEZ ESPINOLA, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.551
22934535Q	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	IRPF 92, IAE 93	10.650
22840631K	MARTINEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	IRPF 92	8.782
22917797E	MARTINEZ MADRID, ANGEL	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.555
22827724V	MARTINEZ MADRID, DIEGO	IRPF 92, IAE 93	9.338
22947834K	MARTINEZ MOLINA, JOSE EMILIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.429
22896335L	MARTINEZ MUÑOZ, FRANCISCO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.617
22967200K	MARTINEZ SANCHEZ, DOMINGO ALFONSO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	15.847
22897538A	MARTINEZ VERA, SEBASTIAN	IRPF 92, IAE 93	9.775
22913213S	MATEO BECERRA, ANDRES	IRPF 92, IAE 93	9.311
22943835R	MENDEZ MARTINEZ, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.521
22924960D	MENDOZA MARTINEZ, JUAN	IRPF 91, IRPF 92	8.888
22896131E	MEROÑO INGLES, HILARIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.116

22894047P	MEROÑO MARTINEZ, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.464
22930784Z	MORENO MARTINEZ, SALVADOR	IRPF 92, IAE 93	8.770
22856918R	MORENO RABAL, JOSE	IRPF 92, IAE 93	9.294
14743389K	MOTA JAUREGUIZAR, FERNANDO	IRPF 92	14.317
22867560V	MUÑOZ CAMPILLO, MANUEL	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	15.725
B3065177Z	NABOGAMA, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	24.014
22793719Y	NAVARRO MIRA, MANUEL	IRPF 92, IAE 93	18.324
22908679N	OLIVO SOTO, MARIA DOLORES	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	12.987
B3062526Z	OPERADORES DEL AUTOMATICO CARTAGENA, S.L.	IAE 93	27.718
22899939N	ORTUÑO GARCIA, JUAN FRANCISCO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.485
22939533T	PAREDES GIL, JUAN	IRPF 91, IRPF 92	14.823
22895403F	PEÑALVER GARCIA, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.435
22339435H	PEREZ ALCARAZ, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	18.999
22922637D	PEREZ DELGADO, MANUEL	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.862
22887777V	PEREZ MARTINEZ, FRANCISCO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.060
74353925P	PEREZ RUBIO, MARIA DEL ROSARIO	IRPF 92, IAE 93	14.694
22978034E	PINTADO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.349
B3069051S	PIÑA Y JANSÁ, S.L.	IAE 93	10.200
51971485H	PLASENCIA CANO, MANUELA	IRPF 92, IAE 93	20.536
B3067398Z	PROMAGAR, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	9.896
22874365Z	RAMIREZ BERNAL, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	12.690
B0324638E	RECREATIVOS CARTAGENA, S.L.	IAE 93	9.630
B3063516Z	RESTAURANTE TOMAS, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	34.461
22862447X	RIZO AZNAR, BALDOMERO	IRPF 92, IAE 93	15.288
22952957S	ROMERO SANZ, RAUL G.	IRPF 92, IAE 93	17.146
F30606610	S.A.T. NRO. 557 ISIDORO GARCIA RAEZ	SOCIEDADES 92	42.560
00101621F	SANCHEZ BENZAL, JOSE MANUEL	IRPF 92, IAE 93	19.054
74352179X	SANCHEZ CONESA, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	45.318
22963044M	SANCHEZ FUENTES, ANGEL	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.774
22854117Y	SAURA NIETO, ALFREDO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.862
00756205B	SENIN SUAREZ, JUAN	IRPF 92, IAE 93	9.823
A3062164Z	SERVICIOS DE TRANSPORTES CONTAINERS, S.A.	IAE 93	8.690
A3065335E	SIJILMASSA, S.A.	SOCIEDADES 92	75.401
22901522P	SOLER BRIONES, MANUEL	IRPF 92, IAE 93	10.498
22895460H	SORIANO CERVANTES, PEDRO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.458
B3067848E	TRANSPORTES DELFIN GONZALEZ, S.L.	SOCIEDADES 92, IAE 93	37.991
22996477L	VALVERDE REVERTE, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.358
22871081L	VERA HERRERO, ENCARNACION	IRPF 92, IAE 93	11.598
22826225J	VILLA ACOSTA, JUAN	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.619
22858342E	VIÑOLAS CAMPS, MARGARITA	IRPF 92, IAE 93	10.763

FUENTE ALAMO

DNI/CIF	NOMBRE	CONCEPTO CUOTA CAMARA SOBRE:	IMPORTE
22901917N	CELDRAN GARCIA, PEDRO	IRPF 92, IAE 93	9.277
22860898W	GARCIA MORENO, ALFONSO	IRPF 92, IAE 93	8.954
22937515Y	GOMEZ PAGAN, CLEMENTE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.839
22970172A	LOPEZ GARCIA, JUAN	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.976

MAZARRON

DNI/CIF	NOMBRE	CONCEPTO CUOTA CAMARA SOBRE:	IMPORTE
23122556N	ACOSTA NAVARRO, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92	9.260
74436559A	MORALES VERA, GINES	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	13.478
22891523Z	NIETO RAJA, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	11.608
75647964K	RAMIREZ SANCHEZ, MARIA JESUS	IRPF 91, IAE 93	9.034

LA UNION

DNI/CIF	NOMBRE	CONCEPTO CUOTA CAMARA SOBRE:	IMPORTE
B0322285B	AUTOMATIC UNILUDER, S.L.	IAE 93	21.300
22834362P	BAÑOS GUTIERREZ, JOSE	IRPF 92, IAE 93	8.758
22283568H	BLASCO MARCO, FRANCISCO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	15.567
22908779C	HERNANDEZ HERNANDEZ, VICTOR JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	9.879
22844922B	LOPEZ AROCA, PEDRO	IRPF 92, IAE 93	12.091
22926588G	LOPEZ MARTINEZ, DOLORES	IRPF 92, IAE 93	10.061
21940982V	MARTINEZ MARIN, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.975
22887688C	MARTINEZ MARIN, MARIA VICTORIA	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	8.806
A0200908Z	MERKAL, S.A.	IAE 93	8.962
22910494X	PALOMO ABELLAN, VIRGILIO	IRPF 92, IAE 93	10.615
22813297B	PEREZ LOPEZ, JOSE	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.774
A30607790	PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A.	SOCIEDADES 92, IAE 93	8.952
22888165Z	SANCHEZ RUIZ, ANTONIO	IRPF 91, IRPF 92, IAE 93	10.370